

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2017

Por el que se aprueba el “Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos”.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección celebró Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
2. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/78/2016, la nueva integración de sus Comisiones, entre las cuales se encuentra, con el carácter de permanente, la Comisión de Organización, la cual quedó conformada en los términos siguientes:

Presidente:

Consejero Electoral, Dr. Gabriel Corona Armenta.

Integrantes:

Consejero Electoral, Mtro. Saúl Mandujano Rubio.

Consejera Electoral, Mtra. Palmira Tapia Palacios

Secretario Técnico:

Titular de la Dirección de Organización.

Un representante de cada partido político.

Elaboró: Mtro. Johancen Fdo. García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2017

Por el que se aprueba el “Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos”.

3. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”*, mismo que fue publicado el trece de septiembre del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación.
4. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *“Gaceta del Gobierno”*, el Decreto número 124, expedido por la H. *“LIX”* Legislatura Local, por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
5. Que en sesión extraordinaria del veinte de octubre de dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/88/2016, el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México.
6. Que en sesión extraordinaria del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
7. Que en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, designó mediante Acuerdo IEEM/CG/89/2016, a los Vocales Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2016-2017.
8. Que en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo IEEM/CG/30/2017, aprobó los *“Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017”*.

Elaboró: Mtro. Johancen Fdo. García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2017

Por el que se aprueba el *“Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos”*.

De igual manera, mediante Acuerdo IEEM/CG/31/2017, aprobó el *“Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, Elección de Gobernador/a del Estado de México”*.

9. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de febrero de la presente anualidad, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEEM/CG/47/2017, por el que aprobó el Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de México, con Jornada Electoral el cuatro de junio de 2017.
10. Que en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo del año en curso, la Comisión de Organización de este Consejo General, emitió el Acuerdo IEEM/CO/05/2017, por el que aprobó el *“Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos”*.
11. Que mediante oficio IEEM/CO/ST/0073/2017 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, el Director de Organización en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Organización de este Consejo General, remitió a la Secretaría Ejecutiva, el Acuerdo mencionado en el Resultando anterior, y su respectivo Anexo; a efecto de que por su conducto se sometieran a la consideración de este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva, en su caso; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la misma.

Elaboró: Mtro. Johancen Fdo. García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2017

Por el que se aprueba el *“Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos”*.

Asimismo, el Apartado C, numerales 3, 5, 6 y 7, de la Base citada en el párrafo anterior, determina que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución y que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo.

II. Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en ámbito electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de los Gobernadores, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 2º, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, reglamenta las normas constitucionales relativas a las disposiciones comunes a los procesos electorales federales y locales, entre otras.

IV. Que el artículo 4º, numeral 1, de la Ley General, establece que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia ley.

V. Que el artículo 25, numeral 1, de la Ley General, prevé que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan entre otros, Gobernadores en los Estados de la República, se celebrarán el primer

Elaboró: Mtro. Johancan Fdo. García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2017

Por el que se aprueba el *“Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos”*.

domingo de junio del año que corresponda.

- VI.** Que de conformidad con el artículo 27, numeral 2, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada Entidad.
- VII.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- VIII.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), j) y o), de la Ley General, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales:
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
 - Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

Elaboró: Mtro. Johancen Fdo. García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2017

Por el que se aprueba el *“Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos”*.

- Efectuar el cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo en la Entidad de que se trate.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales -entre otros- en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

IX. Que el artículo 1º, numerales 1, 2, 3, 6 y 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Reglamento, establece lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, en lo que corresponda.
- Los consejeros de los Organismos Públicos Locales, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.
- Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Constitución Federal.
- Las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos.

X. Que atento al artículo 29, numeral 2, inciso u), del Reglamento, entre los rubros que al menos, deberán considerarse como materia de

coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, se encuentra el Cómputo de las elecciones locales.

De igual manera, se encuentra contemplada dicha actividad en el punto S. *“Cómputo de las elecciones locales.”* del ANEXO 1 *“RUBROS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE COMO MATERIA DE COORDINACIÓN ENTRE EL INSTITUTO Y LOS OPL”*.

- XI.** Que el Libro Tercero, Título III, Capítulo VII, del Reglamento, establece las disposiciones atinentes a los Cómputos de Elecciones Locales.
- XII.** Que el artículo 429, numeral 1, del Reglamento, determina que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Libro Tercero, Título III, Capítulo V, del propio Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XIII.** Que el Punto Quinto del Acuerdo INE/CG771/2016 del Instituto Nacional Electoral, que aprobó las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, mandata que la aplicación de los Lineamientos de cómputo que en su momento sean aprobados por los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales, serán de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano competente municipal o distrital local podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.

Así mismo, el Punto Noveno del Acuerdo citado en el párrafo anterior, menciona que las Bases Generales aprobadas, dado que derivan de las normas contenidas en el Reglamento de Elecciones, así como su naturaleza técnica y operativa, deberán agregarse como anexo al mismo.

- XIV.** Que las *“Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales”* aprobadas mediante Acuerdo INE/CG771/2016 del Instituto Nacional Electoral, establecen lo siguiente:

Elaboró: Mtro. Johancen Fdo. García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2017

Por el que se aprueba el *“Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos”*.

“PRESENTACIÓN

...

Las premisas que se deben considerar en los lineamientos que aprueben los Consejos Generales de los OPL se resumen en los siguientes puntos:

- 1. Normar que los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.*
- 2. Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad.*

...

- 7. Dotar de certeza a los resultados, garantizando la adecuada representación de los partidos políticos y candidatos independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo y en los Grupos de Trabajo que, en su caso, se instalen en cada órgano municipal y/o distrital competente.*

...

- 9. Garantizar la legalidad y la objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a los funcionarios electorales, consejeros y representantes de partidos políticos y candidatos independientes.*

Las bases generales se conforman por cuatro apartados vinculados a: 1) la planeación que se debe llevar a cabo por todos los OPL para asegurar los recursos necesarios para el desarrollo de los cómputos, 2) las acciones de capacitación para que los integrantes de los órganos competentes conozcan el contenido de las reglas instrumentales y operativas para las sesiones de los cómputos respectivos, 3) la ruta de construcción, revisión y aprobación de los lineamientos correspondientes, y por último, 4) el contenido mínimo que contendrán los lineamientos que apruebe en su ámbito de competencia cada Consejo General .

...

2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

En un apartado de los lineamientos, el Consejo General del OPL, establecerá los medios por los que se impartirá la capacitación, los contenidos temáticos y los materiales didácticos, dirigidos al personal del órgano competente y aquellos encargados de los cómputos, así como a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes. Las juntas y consejos locales y/o distritales del INE participarán en el proceso de capacitación presencial a los integrantes de

Elaboró: Mtro. Johancen Fdo. García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2017

Por el que se aprueba el “Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos”.

los órganos competentes del OPL y asistirán en las diferentes fases del programa.

Se deberán realizar por lo menos dos simulacros antes de la jornada electoral, que incluyan, entre otros elementos, el uso del programa, sistema o herramienta informática y la aplicación de los lineamientos. En todos los casos, los consejeros suplentes serán convocados a las capacitaciones y simulacros.

2.1 Diseño de materiales de capacitación

Los materiales deben ser diseñados y elaborados por el área técnica ejecutiva encargada de la capacitación del OPL, sobre la base de los propios lineamientos que se aprueben.

Los materiales didácticos se presentarán ante el Consejo General del OPL, para su aprobación, a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.

Los materiales didácticos deberán divulgarse entre los consejeros electorales (propietarios y suplentes), así como los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, de los órganos competentes a más tardar la segunda semana de abril. De igual forma se deberán hacer del conocimiento de aquellos observadores electorales previamente acreditados que así lo soliciten.

2.2 Programa de capacitación presencial

Se deberá realizar un programa de capacitación presencial, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, por lo que dicho programa debe ser generalizado al estar dirigido a toda la estructura desconcentrada del OPL incluyendo a todos los integrantes de los órganos competentes, y del personal que participará en los cómputos; instrumental, al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación; y oportuno, al determinar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral. Asimismo, se debe incluir cuando menos, la realización de dos simulacros en cada órgano competente antes de la jornada electoral.

Se deberá ofrecer también a los representantes de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes, que lo requieran.

...”

XV. Que en la cláusula PRIMERA, Apartado 16. “CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR”, incisos a) y b), del “Convenio

Elaboró: Mtro. Johancan Fdo. García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2017

Por el que se aprueba el “Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos”.

General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México”, establecen lo siguiente:

*- “**EL IEEM**” se sujetará a las disposiciones establecidas en “**EL CEEM**” y acuerdos que sobre este rubro emita el Consejo General de “**EL INE**”.*

*- “**LAS PARTES**” convendrán en el Anexo Técnico correspondiente la impartición de los cursos de capacitación en esta materia al personal de las juntas distritales de “**EL IEEM**”, a los SE y CAE”.*

XVI. Que el Apartado 15. “**ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTOS DE LA ELECCIÓN**”, incisos a) y b), del “Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de México, con Jornada Electoral el cuatro de junio de 2017”, señalan lo siguiente:

*- “**EL INE**” y “**EL IEEM**” facilitarán la comprensión de las reglas de los cómputos a través de la capacitación que ambos convengan.*

*- El escrutinio y cómputo de los votos de la elección en el Estado de México, se realizará de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones que emita “**EL INE**” y, de no atraerse la facultad y emitir disposiciones al respecto, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral de la entidad.”*

XVII. Que el artículo 10, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo ulterior Constitución Local, menciona que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular, asimismo que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

XVIII. Que en términos del artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, entre otras, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores; asimismo este Instituto es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Asimismo, el párrafo décimo tercero del precepto constitucional en comento, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los escrutinios y cómputos.

XIX. Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, el párrafo tercero, fracciones I, VI, X y XVI, del referido artículo, señala que son funciones de este Instituto:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales -entre otros-, durante el proceso electoral de que se trate.

Elaboró: Mtro. Johancen Fdo. García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2017

Por el que se aprueba el "Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos".

- XX.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XXI.** Que de conformidad con el artículo 171, fracciones IV y V, del Código, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar:
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
 - La promoción del voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XXII.** Que como lo establece el artículo 175, del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- XXIII.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 183, fracción I, inciso a), del Código, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra, con el carácter de permanente, la Comisión de Organización.
- XXIV.** Que el artículo 185, fracciones I y XXVIII, del Código, establece que el Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:
- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
 - Realizar el cómputo de la elección de Gobernador; formular las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo, ordenando su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; expedir la Constancia de Mayoría respectiva a favor del candidato que hubiera alcanzado el mayor número de votos y

expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado la declaración de Gobernador electo.

- XXV.** Que el artículo 201, fracción II, del Código, estipula que la Dirección de Participación Ciudadana tiene, entre otras, la atribución de diseñar, elaborar e integrar, el material didáctico y los instructivos electorales.
- XXVI.** Que el artículo 205, fracciones I y II, del Código, determina que en cada uno de los distritos electorales, este Instituto, contará con los Órganos siguientes:
- Junta Distrital.
 - Consejo Distrital.
- XXVII.** Que en términos del artículo 206, del Código, las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario.
- XXVIII.** Que de conformidad con el artículo 208, párrafo primero, del Código, los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de Gobernador del Estado.
- XXIX.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 212, fracción IX, del Código, los Consejos Distritales Electorales, tienen la atribución de llevar a cabo el cómputo distrital de la elección de Gobernador.
- XXX.** Que el artículo 357, párrafo primero, del Código, establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales.
- XXXI.** Que en términos del artículo 358, en concordancia con el artículo 359, del Código, establece el procedimiento para realizar el cómputo distrital de la votación para Gobernador.
- XXXII.** Que en términos del artículo 1.40, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Reglamento de Comisiones, la Comisión de Organización tendrá por objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, entre otros aspectos, de conformidad con las

Elaboró: Mtro. Johancen Fdo. García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2017

Por el que se aprueba el "Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos".

reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

XXXIII. Que el artículo 1.42, fracciones I y III, del Reglamento de Comisiones, establece como atribuciones de la Comisión de Organización, las de vigilar:

- El desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes.
- La integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.

XXXIV. Que los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017” aprobados por el Acuerdo IEEM/CG/30/2017, en su apartado “2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN” establecen lo siguiente:

“2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

2.1 Diseño de Materiales de Capacitación

Los materiales didácticos serán diseñados y elaborados por la Dirección de Participación Ciudadana, sobre la base de los presentes Lineamientos. Los materiales didácticos se presentarán a la Comisión de Organización para que realice las observaciones pertinentes y la aprobación correspondiente, y posteriormente el Consejo General, los aprobara a más tardar la segunda quincena del mes de marzo de 2017.

Los materiales didácticos deberán divulgarse entre los Consejeros Electorales (propietarios y suplentes), así como los Representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, a más tardar la segunda semana de abril de 2017. De igual forma se deberán hacer del conocimiento de aquellos observadores electorales previamente acreditados que así lo soliciten.

2.2 Programa de Capacitación Presencial

La Dirección de Participación Ciudadana diseñará un programa de capacitación presencial, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, parciales y en la totalidad de las casillas, por lo que el referido programa debe ser: generalizado, al estar dirigido a las Juntas y Consejos Distritales e incluir a todos los integrantes de estos órganos

Elaboró: Mtro. Johancen Fdo. García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2017

Por el que se aprueba el “Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos”.

desconcentrados, y del personal que participará en los cómputos; instrumental, al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación; la cual se llevará a cabo a más tardar el 14 de mayo. Asimismo, se debe incluir cuando menos, la realización de dos simulacros en cada Consejo Distrital antes de la Jornada Electoral. La Dirección de Organización llevará a cabo el desarrollo de la capacitación. Se deberá ofrecer también a los Representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, que lo requieran.

Los temas que deberán considerarse para la capacitación presencial serán:

1. Presentación.
2. Fundamento Legal.
3. Acciones inmediatas al término de la jornada electoral.
4. Desarrollo de la Sesión de Cómputo.
5. Recuento de votos.
6. Integración y remisión del expediente de la elección de Gobernador al Consejo General.
7. Desarrollo del recuento de votos en la totalidad de las casillas en los grupos de trabajo

Para la realización de la capacitación presencial se emplearán presentaciones y el material didáctico elaborado por la Dirección de Participación Ciudadana, además con el objeto de recabar la evidencia de la capacitación impartida se deberá implementar un registro de asistencia señalando fecha y hora de ingreso y hora de salida del curso; se solicitará el apoyo de la Unidad de Comunicación Social para contar con fotografía y/o video de cada una de las capacitaciones, mismos que servirán como testigos del cumplimiento de la capacitación.”

XXXV. Que del análisis al “Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, 2016-2017 y Materiales Didácticos”, se advierte que consta de los siguientes documentos:

- Programa de Capacitación Presencial. Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017.
- Materiales Didácticos:

- Guía para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, 2016-2017.
- Presentación en Power Point, titulada Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, 2016-2017.

De su contenido de dicho programa y materiales didácticos se impartirá la capacitación, los contenidos temáticos y los materiales didácticos, dirigidos al personal encargado de la realización de los cómputos, así como a los representantes de los partidos políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes, mismos que se ajustan a los requisitos legales y formales que se requieren para su elaboración, razón por la que se considera procedente aprobarlos de forma definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3°, 182, último párrafo, y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6° fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo IEEM/CO/05/2017, denominado *“Por el que se aprueba el Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos”*, emitido por la Comisión de Organización de este Consejo General, anexo al presente Instrumento.
- SEGUNDO.-** Se aprueba el *“Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos”*, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

Elaboró: Mtro. Johancen Fdo. García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2017

Por el que se aprueba el *“Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos”*.

- TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión de Organización de este Consejo General, a través de su Secretaría Técnica, para los efectos a que haya lugar.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento a las 45 Juntas y Consejos Distritales de este Instituto, a través de la Dirección de Organización, el procedimiento aprobado en el Punto Segundo del presente Instrumento, para su aplicación correspondiente.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento a la Dirección de Administración a efecto de que provea lo necesario, respecto de los alcances administrativos que se deriven de la aprobación del presente Acuerdo.
- SEXTO.-** Hágase del conocimiento a la Junta Local en el Estado de México, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, fracción

Elaboró: Mtro. Johancen Fdo. García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2017

Por el que se aprueba el "Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos".

XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Mtro. Johancen Fdo. García García
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/63/2017

Por el que se aprueba el *“Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos”*.

ACUERDO IEEM/CO/05/2017

Por el que se aprueba el Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos.

Proyecto de Acuerdo presentado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, visto por los integrantes de la propia Comisión y;

RESULTANDO

1. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitió el Acuerdo IEEM/CG/78/2016 *"Por el que se determina la integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México"* entre las que se encuentra la Comisión de Organización, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidente, Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta; integrantes, Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio y Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios; y como Secretario Técnico el Director de Organización, además un representante de cada partido político.
2. Que en Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
3. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG771/2016, por el cual se aprobaron las Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
4. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo IEEM/CG/30/2017 *"Por el que se aprueban los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017"*.
5. Que en fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, el Licenciado Víctor Hugo Cíntora Vilchis, Director de Organización y Secretario Técnico de la Comisión de Organización, solicitó mediante oficio IEEM/DO/0616/2017, dirigido a la Maestra Lilita Martínez Garnica, Directora de Participación Ciudadana, realizar la producción del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, Elección de Gobernador/a del Estado de México, con el objeto de ser distribuido entre los integrantes de los Consejos Distritales para su conocimiento y aplicación.

De igual manera, respecto a los materiales didácticos que serán utilizados en la ejecución del Programa de Capacitación, se solicitó pudieran ser presentados a los integrantes de la propia

Comisión y posteriormente, sometidos a la aprobación del Consejo General de este Instituto, para que con ello, pudieran divulgarse entre los integrantes de los Consejos Distritales.

6. Que en fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, la Maestra Liliana Martínez Garnica, Directora de Participación Ciudadana, emitió el oficio IEEM/DPC/0450/2017, por el cual envió a la Dirección de Organización: el *Programa de Capacitación Presencial*; el Material Didáctico *Guía para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*; y una presentación en power point titulada *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*; con el objeto de que la Dirección de Organización lleve a cabo el desarrollo de la capacitación a los integrantes de las Juntas y Consejos Distritales, así como al personal que participará en los cómputos distritales.
7. Que en fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DO/1181/2017, el Director de Organización, envió al Doctor Gabriel Corona Armenta, Consejero Electoral y Presidente de esta Comisión, los documentos: *Programa de Capacitación Presencial*; el Material Didáctico *Guía para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*; y una presentación en power point titulada *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*, con la solicitud de que los documentos en referencia fueran presentados como punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de esta Comisión a celebrarse el quince de marzo del año en curso.
8. Que en fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria de esta Comisión, se presentaron: el *Programa de Capacitación Presencial*; el Material Didáctico *Guía para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*; y una presentación en power point titulada *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*.
9. Que en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, los integrantes de la Comisión de Organización analizaron y discutieron el *Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos*.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el párrafo décimo tercero dispone que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la Ley de la materia, las actividades relativas a los escrutinios y cómputos, entre otras.

VIII. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 168 primer párrafo, establece que el Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Las fracciones I, VI y X de ese mismo artículo, establecen que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral y efectuar el escrutinio y cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.

- IX. Que de conformidad con el artículo 169 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que resulten aplicables y las del propio código.
- X. Que el artículo 171 del código comicial, establece que son fines del Instituto, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XI. Que el artículo 173 del Código Electoral del Estado de México, estipula que el Instituto tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo a través de sus órganos centrales y desconcentrados.
- XII. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 183, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización, en la fracción I inciso a) del mismo artículo.
- XIII. Que el artículo 201, fracción II del Código Electoral del Estado de México, estipula que la Dirección de Participación Ciudadana tiene, entre otras, la atribución de diseñar, elaborar e integrar el Material Didáctico y los Instructivos Electorales, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General.
- XIV. Que conforme al artículo 205 del Código Electoral del Estado de México, los distritos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, contarán con los órganos denominados Junta Distrital y Consejo Distrital.

Asimismo, en el Apartado C, párrafo primero numeral 7 de la misma Base y precepto Constitucional, se establece que es función del Organismo Público Local, el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate.

- II. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

De la misma forma, el numeral 2 del artículo referido determina que los Organismos Públicos Locales son autoridad en materia electoral.

- III. Que el artículo 104, en sus incisos a), e), f) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que corresponde a los Organismos Públicos Locales:
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto;
 - Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; y
 - Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.
- IV. Que el artículo 1, numeral 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los Procesos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.
- V. Que el Libro Tercero, Título III, Capítulo VII del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece las disposiciones correspondientes a los cómputos locales.
- VI. Que el artículo 10, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular. Asimismo, determina que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- VII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, primer párrafo, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

- XXII. Que el numeral 2 “Programa de Capacitación”, subnumeral 2.2 “Programa de Capacitación Presencial” de los *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017* establece que la Dirección de Participación Ciudadana diseñará un programa de Capacitación Presencial con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos, por lo que el referido programa debe ser generalizado, al estar dirigido a las Juntas y Consejos Distritales, e incluir a todos los integrantes de esos Órganos Desconcentrados. Asimismo, determina que la Dirección de Organización llevará a cabo el desarrollo de la capacitación.
- XXIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.40 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización apoyará al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral.
- XXIV. Que el artículo 1.42, fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece como atribución de la Comisión de Organización, vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes.
- XXV. Que la Comisión de Organización, refiere que el *Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos* consta de los siguientes documentos:
- Programa de Capacitación Presencial.
 - Materiales Didácticos:
 - Guía para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, 2016-2017.
 - Presentación en Power Point, titulada Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, 2016-2017.

Por lo anterior, la Comisión de Organización, después de conocer, analizar, discutir, realizar y considerar las observaciones de sus integrantes, estima que el *Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos*, establece los medios por los que se impartirá la capacitación, los contenidos temáticos y los materiales didácticos, dirigidos al personal encargado de la realización de los cómputos, así como a los representantes de los partidos políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes, reuniendo los requisitos legales y formales que se requieren, razón por la que se considera procedente aprobarlo para remitirlo al Consejo General para su aprobación definitiva.

- XV. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 208, refiere el funcionamiento e integración de los Consejos Distritales Electorales, que funcionarán durante el proceso para la Elección de Diputados y de Gobernador del Estado.
- XVI. Que el artículo 212, fracción IX del Código Electoral del Estado de México establece como atribución de los Consejos Distritales Electorales, llevar a cabo el cómputo distrital de la Elección de Gobernador.
- XVII. Que el artículo 357 del código estatal, establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales.
- XVIII. Que el artículo 358 en concordancia con el artículo 359 del código comicial, establece el procedimiento para realizar el cómputo distrital de la votación para Gobernador.
- XIX. Que el apartado 2 *“Programa de Capacitación”*, subapartado 2.1 *“Diseño de Materiales de Capacitación”*, de las Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales, establece que los materiales deben ser diseñados y elaborados por el área técnica ejecutiva encargada de la capacitación del Organismo Público Local, sobre la base de los propios lineamientos que se aprueben, los cuales se presentarán ante el Consejo General.

Asimismo, señala que los materiales didácticos deberán divulgarse entre los consejeros electorales (propietarios y suplentes), así como los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, de los órganos competentes.

- XX. Que el subapartado 2.2 *“Programa de Capacitación Presencial”*, de las Bases referidas, determina que se debe realizar un programa de capacitación presencial, señalando que debe ser generalizado al estar dirigido a toda la O desconcentrada de este Instituto, incluyendo a todos los integrantes de los órganos competentes, y del personal que participará en los cómputos; instrumental, al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación; y oportuno, al determinar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral.

De igual manera, se establece que se debe incluir cuando menos, la realización de dos simulacros en cada órgano competente antes de la jornada electoral y debe ofrecerse a los representantes de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes que lo requieran.

- XXI. Que el numeral 2 *“Programa de Capacitación”*, subnumeral 2.1 *“Diseño de Materiales de Capacitación”* de los *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*, establece que los Materiales Didácticos serán diseñados y elaborados por la Dirección de Participación Ciudadana, los cuales se presentarán a la Comisión de Organización para que realice las observaciones pertinentes para la aprobación correspondiente. Posteriormente, el Consejo General los aprobará a más tardar la segunda quincena del mes de marzo de dos mil diecisiete.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión de Organización aprueba el *Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos*, que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. - Remítase el presente acuerdo y sus anexos al Secretario Ejecutivo para hacerse del conocimiento de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su consideración y aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, con el consenso de los Partidos Políticos, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.8 fracción X, 1.9 fracción XIV y 1.10 fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

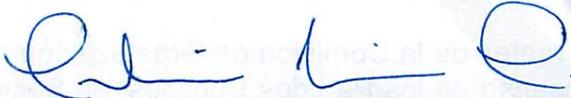
Toluca de Lerdo, México; 24 de marzo de 2017

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**



**DR. GABRIEL CORONA ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**

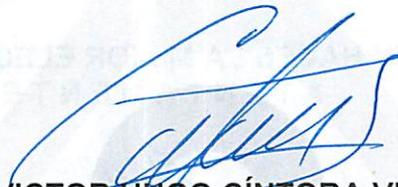
Las firmas que a continuación aparecen forman parte íntegra del **Acuerdo IEEM/CO/05/2017** "Por el que se aprueba el Programa de Capacitación Presencial de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y Materiales Didácticos".



MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN



MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN



LIC. VÍCTOR HUGO CÁNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
SECRETARIO TÉCNICO

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL
LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS
SESIONES DE CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA
DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO 2016-2017**

Presentación

Para dar cumplimiento al apartado 2.2 de los *Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral para la elección ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017* aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el pasado 31 de enero de 2017 mediante acuerdo No. IEEM/CG/30/2017; la Dirección de Participación Ciudadana elaboró el *Programa de Capacitación Presencial* de los Lineamientos antes referidos, elaborado con base en el *Manual del participante. Impartición de cursos de formación del Capital Humano de manera presencial Grupa¹* de Ixitia Capacitación, del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) de la Secretaría de Educación Pública² y la Asociación Mexicana de Capacitación de Personal y Empresarial A.C.

El programa se desarrollará en formato de *curso* y se debe llevar a cabo Entre el 21 y 25 de abril de 2017 e incluir cuando menos, la realización de dos simulacros en cada consejo distrital antes de la jornada electoral, los cuales serán preparados y organizados por la Dirección de Organización, se pretende que las dos actividades se enlacen con vistas a obtener resultados óptimos en las sesiones de cómputo del proceso electoral que nos ocupa.

El contenido del programa, consta de una ficha técnica, las características específicas del programa registradas en una *carta descriptiva* para tener finalmente consideraciones a tomar en cuenta.

¹ Curso impartido a integrantes de la anterior Dirección de Capacitación (ahora Dirección de Participación Ciudadana) para diseño de cursos de formación presenciales.

² El Consejo Nacional de Evaluación y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) es la entidad de gobierno, dependiente de la SEP que tiene como misión contribuir a la competitividad económica y al desarrollo educativo de México, con base en el sistema nacional de competencias de las personas (SNC) para contribuir a elevar el nivel de competitividad económica, al desarrollo educativo y al progreso social de las personas en el país. <http://www.amecap.com.mx/services-view/certificacion-y-evaluacion/>

Ficha técnica

Elemento	Característica
Acuerdo No. IEEM/CG/30/2017	Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017.
Fecha de aprobación	31 de enero de 2017.
Apartado base de integración	Apartado 2.2 <i>Programa de Capacitación.</i>
Elemento de diseño	Programa de Capacitación Presencial.
Finalidad	Facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, parciales y en la totalidad de las casillas
Características específicas	<ul style="list-style-type: none"> - Debe ser <u>generalizado</u>: dirigido a las Juntas y Consejos Distritales e incluir a todos los integrantes de estos órganos desconcentrados, y del personal que participará en los cómputos. - Debe ser <u>instrumental</u>: dotación de material apropiado para la capacitación.
Fecha de la capacitación	Entre el 21 y 25 de abril de 2017.
Elementos adicionales	Realizar dos simulacros en cada Consejo Distrital antes de la Jornada Electoral.
Área encargada de desarrollar la capacitación	Dirección de Organización.
Elementos de apoyo para impartir la capacitación en su tipo <i>presencial</i>	Presentaciones y material didáctico elaborado por la Dirección de Participación Ciudadana.
Método para recabar evidencia de la capacitación impartida	La Dirección de Organización implementará un registro de asistencia señalando fecha y hora de ingreso y hora de salida del curso; asimismo solicitará de la Unidad de Comunicación Social servicio de fotografía y/o vídeo.

Características específicas

La carta descriptiva corresponde a los siguientes elementos:

- Datos generales del curso.
- Objetivo general.
- Objetivos particulares.
- Lugar de instrucción.
- Fecha de realización del curso.
- Duración total del curso.
- Contenido temático.
- Duración de cada actividad.
- Técnicas instruccionales.
- Técnicas grupales.
- Material y equipo de apoyo a utilizar.
- Actividades a desarrollar por el instructor (es).
- Forma de medir el aprendizaje.
- Perfil de los capacitandos.
- Los conocimientos/habilidades que se requieren para iniciar el curso.

El curso se dividirá en 3 etapas, siendo la apertura (encuadre), el desarrollo y el cierre. Para la impartición del curso se utilizarán técnicas grupales e instruccionales.

Importante resulta considerar que las temáticas que están registradas en la carta descriptiva, atienden a ser secuenciales, por lo que el instructor deberá respetar dicha secuencia, o en su defecto, realizar una nueva organización temática con base en lo que considere conveniente al momento de presentarse al curso. Asimismo, lo que corresponde al diagnóstico resulta importante para que se puedan organizar los simulacros que se requieren con basen en los Lineamientos descritos.

CARTA DESCRIPTIVA DEL CURSO

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO 2016-2017.

Nombre del curso			Nombre del instructor	Número de participantes
Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017.			Dirección de Organización	<ul style="list-style-type: none"> - Vocales de las juntas distritales. - Personal de las juntas distritales. - 12 consejeros (6 propietarios y 6 suplentes) - 18 representantes de partidos políticos (un suplente y un propietario por partido político). - Representantes de candidatos independientes. - Número de CAE y SE por distrito electoral local.
Duración	No. de sesiones	Horario	Lugar	Fecha
06 horas	1	10:00 a 16:00 horas.	Sede de cada junta distrital	Entre el 21 y el 25 de abril de 2017.
Perfil de los capacitandos			Requisitos previos	
<p>Servidores público electorales de las juntas distritales, consejeros electorales distritales, representantes de partidos políticos, representantes de candidatos independientes, capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales.</p> <p>Los capacitandos cubrieron requisitos institucionales para optar por el puesto; con respecto a los representantes de partidos políticos y candidatos independientes, éstos fueron registrados por sus representaciones. En la mayoría se cuenta con experiencia electoral.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Haber leído los materiales didácticos que se envíen previamente al curso. - Haber leído los <i>Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017.</i> 	

Objetivo general

Los capacitandos reconocerán las actividades y procedimientos a realizar durante el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral para la elección ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017, a través de actividades teórico-prácticas.

Evaluación

Momentos	Instrumentos/actividades	Ponderación:
Diagnóstica	Aplicación de un cuestionario sobre el tema de sesiones de cómputo.	0%
Formativa	Ejercicio grupal de análisis de actividades (este momento tiene estrecha relación con la realización de dos simulacros en cada consejo distrital antes de la jornada electoral).	20%
Sumativa	Aplicación de un cuestionario sobre el tema de sesiones de cómputo.	80%
Total		100%

El porcentaje mínimo aprobatorio será de 70%. Los cuestionarios a aplicarse son diagnósticos, incluido el ejercicio grupal de análisis. El porcentaje mínimo aprobatorio es referencial.

Apertura del Curso

Tema	Objetivo	Técnicas de instrucción	Actividades de enseñanza y aprendizaje	Material didáctico y de apoyo	Duración	
					Parcial	Acumulado
Apertura y presentación del curso Integración	Los capacitandos, previa presentación del instructor, crearán un clima de integración mediante la interacción e identificación, y al término, reconocerán el objetivo general, la	Expositiva Técnica rompe-hielo	El instructor se presentará con el grupo mediante su nombre Los participantes interactuarán en	Presentación de diapositivas	15 minutos	10:00 a 10:15

	descripción del temario, las reglas del curso y la forma de evaluación conforme a la presente carta.		la técnica rompe-hielo			
Evaluación diagnóstica: Los participantes indicarán su nivel de conocimiento sobre el tema mediante un cuestionario estructurado de 5 preguntas de opción múltiple.					15 minutos	10:15 a 10:30
Desarrollo del curso						
Temas	Objetivo	Técnicas de Instrucción	Actividades de enseñanza y aprendizaje	Material didáctico y de apoyo	Duración	
					Parcial	Acumulado
Fundamento legal	Los capacitandos reconocerán las bases jurídicas y conceptuales de las sesiones de cómputo.	Expositiva Lluvia de ideas	El instructor presenta una secuencia de diapositivas con los fundamentos jurídicos y conceptos del tema Los participantes realizarán ejercicios de reconstrucción de conceptos previa demostración del instructor	Presentación de diapositivas Ejercicios escritos y grupales, con una técnica instruccional de preguntas directas	20 minutos	10:30 a 10:50
Recuento de votos en la parcialidad de casillas y la totalidad	Los capacitandos conocerán y comprenderán las causales del recuento de	Expositiva Lluvia de ideas	El instructor presenta una secuencia de diapositivas	Presentación con diapositivas	40 minutos	10:50 a 11:30

de las casillas en los grupos de trabajo	votos y el tipo de recuentos		explicando los tipos de recuento y formación de grupos de trabajo. Asimismo realiza la actividad No. 2, correspondiente a la aplicación de ejercicios			
Acciones inmediatas al término de la jornada electoral	Los capacitandos reconocerán las acciones inmediatas al término de la jornada electoral, como una etapa preparatoria de las sesiones de cómputo, incluidas la reunión de trabajo y sesión extraordinaria.	Expositiva Lluvia de ideas	El instructor presenta una secuencia de diapositivas con las actividades a desarrollar al término de la jornada electoral	Presentación de diapositivas	30 minutos	11:30 a 12:00
Primer receso 10 minutos						
Desarrollo de la sesión de cómputo	Los capacitandos comprenderán el procedimiento del desarrollo de la sesión de cómputo, teniendo como antecedente el marco que se construyó desde el primer tema y se ubicarán los elementos de un recuento en la dimensión que corresponde.	Expositiva Lluvia de ideas	El instructor presenta una secuencia de diapositivas con las actividades del desarrollo de las sesiones de cómputo, incluyendo la presentación de la documentación electoral que	Presentación de diapositivas Documentación electoral a utilizarse en la sesión de cómputo por el consejo distrital	40 minutos	12:10 a 12:50

			deba ser requisitada			
Votos reservados	Los participantes comprenderán sobre qué son votos reservados, quién resuelve la validez o nulidad de los votos reservados y en qué documentos se deben registrar y el momento ideal del uso del cuadernillo	Expositiva Lluvia de ideas	El instructor presenta una secuencia de diapositivas	Presentación con diapositivas Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos Documentación electoral donde se señala la leyenda <i>votos reservados</i>	40 minutos	12:50 a 13:30
Integración y remisión del expediente de la elección de Gobernador al Consejo General	Los capacitandos conocerán los elementos que integran el expediente de cómputo y su remisión al Consejo General	Expositiva Lluvia de ideas	El instructor construirá una línea de actividades para demostrar la forma en que se realiza el armado y remisión del expediente de la elección	Elementos (en muestra) que forman el expediente de la elección de Gobernador	20 minutos	13:30 a 13:50
Cómputo estatal	Los capacitandos conocerán lo que es el cómputo estatal incluido el voto de los mexiquenses residentes en el extranjero	Expositiva	El instructor señala los elementos del cómputo estatal	Presentación de diapositivas	30 minutos	13:50 a 14:20
Segundo receso 10 minutos						

Declaración de validez de la elección y en su caso, entrega de la constancia de mayoría	Los capacitandos conocerán la acción de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría	Expositiva	El instructor explica lo que es la validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría	Presentación con diapositivas	20 minutos	14:30 a 14:50
Reunión de trabajo y sesión extraordinaria antes del día de la sesión de cómputo	Los capacitandos reconocerán la naturaleza e importancia de la reunión de trabajo y sesión extraordinaria, previas a la sesión de cómputo, inclusive las actividades a desarrollar.	Expositiva	El instructor presenta una secuencia de diapositivas con las actividades a desarrollar en la reunión de trabajo y sesión extraordinaria	Presentación de diapositivas	50 minutos	14:50 a 15:40
Evaluación formativa: Los participantes realizarán un ejercicio de reconstrucción de conceptos mediante la elaboración de líneas de tiempo y murales, con base en el formato que el instructor les distribuirá.					10 minutos	15:40 a 15:50
Cierre del curso						
Tema	Objetivo	Técnicas de Instrucción	Actividades de enseñanza y aprendizaje	Material didáctico y de apoyo	Duración	
					Parcial	Acumulado
Cierre del curso	Los capacitandos expresarán el cumplimiento del objetivo del curso, así como de sus expectativas y realizarán la evaluación sumativa. Al término realizarán la evaluación de satisfacción del curso	Expositiva	El instructor guiará una ronda de intervenciones para valorar el cumplimiento de objetivos y aplicará las evaluaciones sumativa y de satisfacción de forma escrita.	Presentación de diapositivas	10 minutos	15:50 a 16:00

Evaluación sumativa: Los participantes indicarán su nivel de conocimiento sobre el tema mediante un cuestionario estructurado de 5 preguntas de opción múltiple.

Consideraciones:

- Los resultados de las evaluaciones diagnósticas, las tomará en cuenta la Dirección de Organización para realizar el diseño de los dos simulacros en cada consejo distrital antes de la jornada electoral; esto permitirá que enfoquen actividades en puntos específicos sin omitir la actividad general.
- Las técnicas rompe hielo pueden ser las siguientes:³
 - Fiesta de presentación.
Consiste en que todos los participantes se pongan de pie y circulen libremente por el salón, presentándose a todos y cada uno, estrechando la mano, diciendo su nombre, preguntando y respondiendo sobre temas de interés mutuo y terminando con alguna frase de cortesía como: “Mucho gusto en conocerte” , “Me da gusto que estemos juntos en este evento” , “Espero que tengas éxito en el curso” , etc. Y eso es todo.
 - Presentación cruzada.
En este caso, el instructor forma parejas de personas que de preferencia no se conozcan entre sí. Cada integrante de la pareja le comunica a su compañero los datos que el instructor haya indicado previamente, relativo a su persona, gustos, familia, aficiones, trabajo, profesión, etc., [...] Después que esta fase se ha cumplido, cada miembro de la pareja presenta a su compañero ante todo el grupo, ya sea como invitado o tomando su lugar, esto es, presentándose como si fuera su compañero, haciéndolo en primera persona. [...] esta técnica termina con un aplauso para los que se presentan, porque genera emociones que deben ser recompensadas por presentarse como otra persona o al oír nuestros propios datos en boca de otros.
 - Binas y cuartetos.

³ Información tomada de *Manual del participante. Impartición de cursos de formación del Capital Humano de manera presencial Grupal de Ixitia Capacitación* mencionado al inicio de este Programa. Pp. 63-64.

Es muy semejante al anterior, pero tiene un paso más se constituyen parejas y se dan información uno a otro durante 2 o 3 minutos por persona. Al finalizar esta fase cada persona selecciona a otra pareja cualquiera, formando así Cuartetos. En estas condiciones cada miembro presenta a su compañero ante la pareja seleccionada, poniéndose en su lugar. Al finalizar la presentación de los cuatro integrantes, se lleva a cabo lo mismo que ya se señaló en la técnica PRESENTACIÓN CRUZADA, presentándose como si fuera su compañero ante todo el grupo.

○ Interrogatorio grupal.

Consiste en la formación de pequeños grupos integrados entre cuatro o seis personas, donde cada uno de sus miembros será objeto de preguntas por parte de los demás, acerca de cualquier tópico relacionado con él mismo ya sean al azar o definidos previamente por el instructor. El interrogatorio para cada uno de los miembros de estos pequeños grupos puede variar entre 5 a 15 minutos, dependiendo de qué tanta integración se quiera lograr, del tiempo disponible y del número de integrantes del grupo. [...] Una característica importante de este ejercicio es que cada participante está en libertad de contestar o no a las preguntas que se formulen.

- El cuestionario diagnóstico y de evaluación sumativa, será elaborado por la Dirección de Organización atendiendo a lo que requiera conocer de inicio de los participantes con respecto al desarrollo de los cómputos distritales.
- Los ponentes deberán considerar el material a utilizarse, adicional a la presentación con diapositivas y al material didáctico. Se recomienda revisar la carta descriptiva.



Guía

para el desarrollo de las sesiones
de cómputo del Proceso Electoral
para la Elección Ordinaria de
Gobernador del Estado de México

2016 - 2017

Contenido

1. RECUENTO DE VOTOS	5
Causales para el Recuento de votos en la parcialidad de las casillas.....	5
2. ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL	6
Recepción de Paquetes Electorales	6
Actividades previas.....	6
A la conclusión de la Jornada Electoral.....	8
Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas.....	9
Reunión de Trabajo.....	10
Sesión Extraordinaria.....	11
Recuento en Grupos de Trabajo.....	11
Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento en un Recuento de Votos en la parcialidad de las casillas.....	11
Integración de un Grupo de Trabajo.....	11
Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento en un Recuento de Votos en la Totalidad de las Casillas.....	13
Alternancia y sustitución de los integrantes del Pleno, de los Grupos de Trabajo y en su caso Puntos de Recuento.....	13
Acreditación, sustitución y actuación de los Representantes de los Partidos Políticos y candidatos independientes en los Grupos de Trabajo.....	14
3. DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO	
Cotejo de Actas y Recuento de votos en la Parcialidad de las Casillas solamente en el Pleno del Consejo Distrital.....	16
Cotejo de Actas y Recuento de votos en la Parcialidad de las Casillas en Grupos de Trabajo.....	17
Mecanismo del Recuento de Votos en una parcialidad de las casillas en Grupos de Trabajo.....	18
Paquetes con Muestras de Alteración.....	18
Votos Reservados.....	19
Extracción de Documentos y Materiales Electorales en la Sesión de Cómputo Distrital.....	19
Resultado de los Cómputos.....	20
Publicación de Resultados Electorales.....	21
4. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR AL CONSEJO GENERAL	21
5. DESARROLLO DEL RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS EN LOS GRUPOS DE TRABAJO	22
Mecanismo del Recuento de Votos en la Totalidad de las Casillas y Grupos de Trabajo.....	22
Votos Reservados.....	22
Conclusión de Actividades en Grupos de Trabajo	22

Resultado del recuento de votos en la totalidad de las casillas.....	23
Procedimiento en caso de existir errores en la captura.....	23
Distribución de votos de candidatos de coalición.....	23
Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados.....	23
6. DE LOS RESULTADOS.....	24
Declaración de validez de la elección y en su caso, entrega de la constancia de mayoría.....	24
Expedición del Bando Solemne.....	24

FUNDAMENTO LEGAL

La sesión de Cómputo Distrital encuentra su base normativa en los preceptos constitucionales y legales siguientes:



1. RECUENTO DE VOTOS¹

Causales para el Recuento de votos en la parcialidad de las casillas

El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla, cuando existan objeciones fundadas:

- a) Cuando los resultados de las actas finales de escrutinio y cómputo que obren en el paquete y las que estén en poder del Consejo.
 1. No coincidan o sean ilegibles.
 2. El total de boletas extraídas de las urnas no coincida con el número de total de los ciudadanos registrados en la lista nominal que votaron, y la diferencia sea determinante para el resultado de la casilla.
 3. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero

¹ Numeral 4.1 de las Bases Generales, artículos 358 fracciones I a V y 359 fracción I del CEEM.

- y segundo lugar en votación.
4. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político, candidato independiente, coalición o candidatura común.
- b) Cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo Distrital.
 - c) Que existan alteraciones evidentes en los distintos elementos de las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
 - d) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
 - e) Las demás que dispongan o resulten aplicables de conformidad con la legislación nacional o local vigente y la normatividad emitida por el INE o el IEEM.

2. ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

Recepción de Paquetes Electorales²

Concluida la Jornada Electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, se llevará a cabo el procedimiento siguiente:

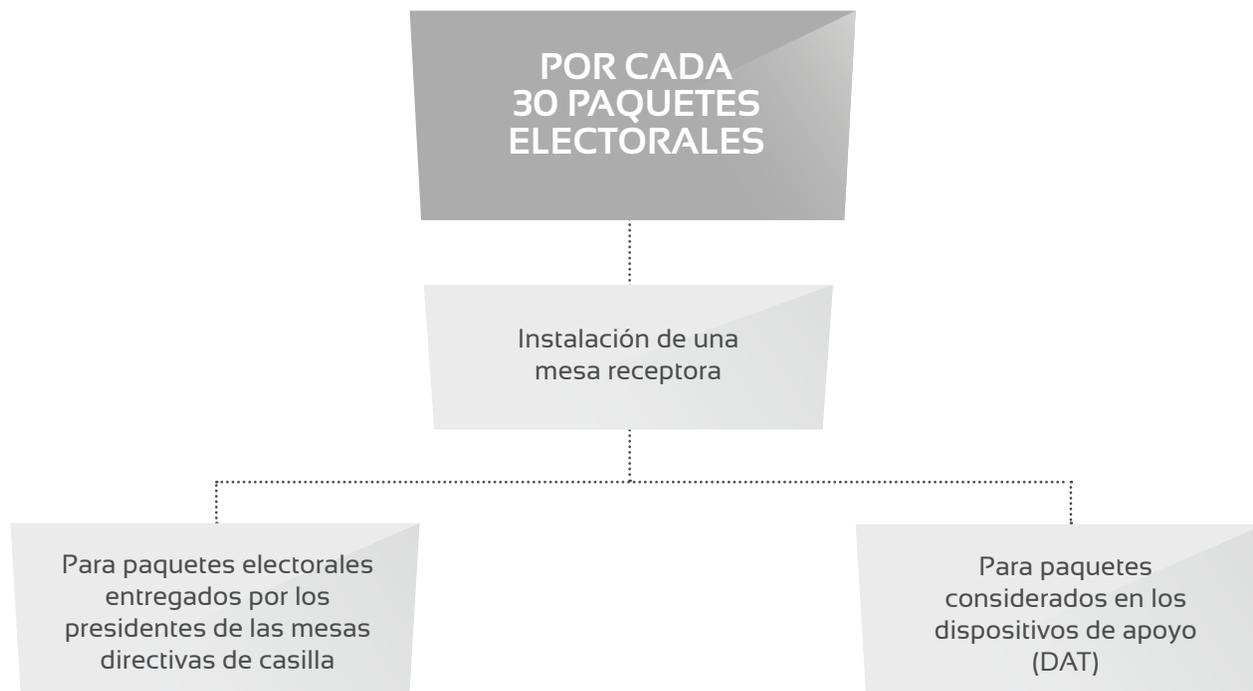
Actividades previas

El Consejo Distrital aprobará la designación de un número suficiente de Auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento, se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del INE, previo a su aprobación. El Consejo Distrital hará del conocimiento el Acuerdo al Consejo General a más tardar al día siguiente de su aprobación (véase página 60 de los Lineamientos).

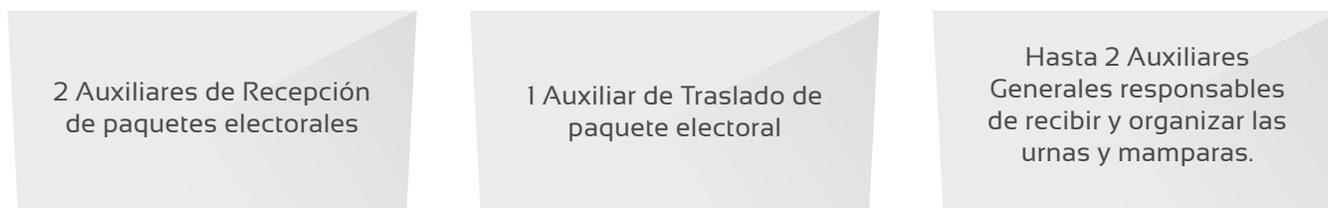
Los Consejos Distritales del INE designarán a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales.

Los Consejos Distritales realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral:

² Artículos 383 y 385 del Reglamento de Elecciones (INE) y 353, 354, 355 del Código Electoral del Estado de México (CEEM).



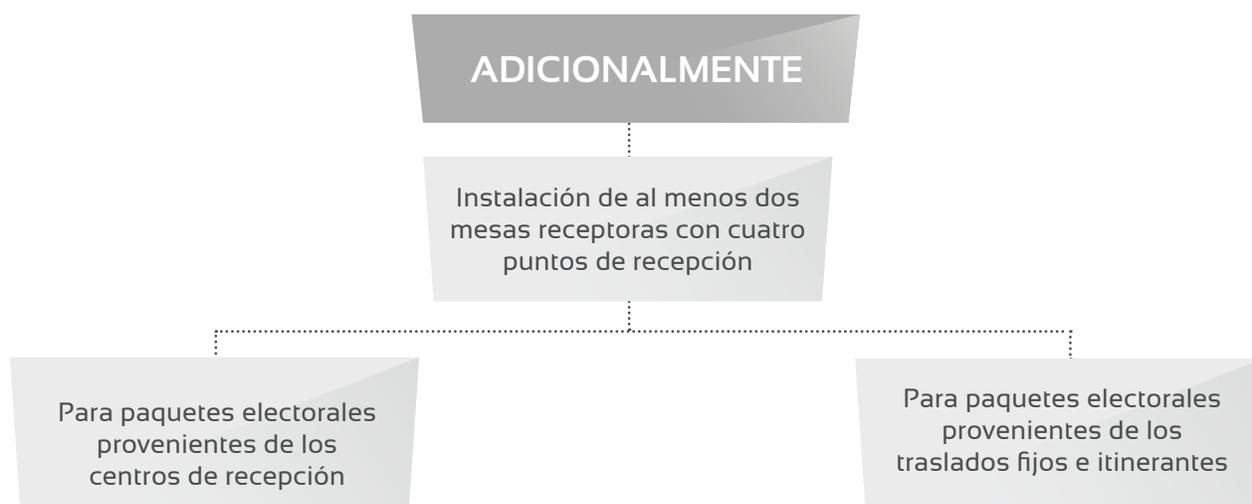
Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:



Se instalarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de Auxiliares para atender este supuesto.

Se preverá la instalación de elementos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias, así como la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.

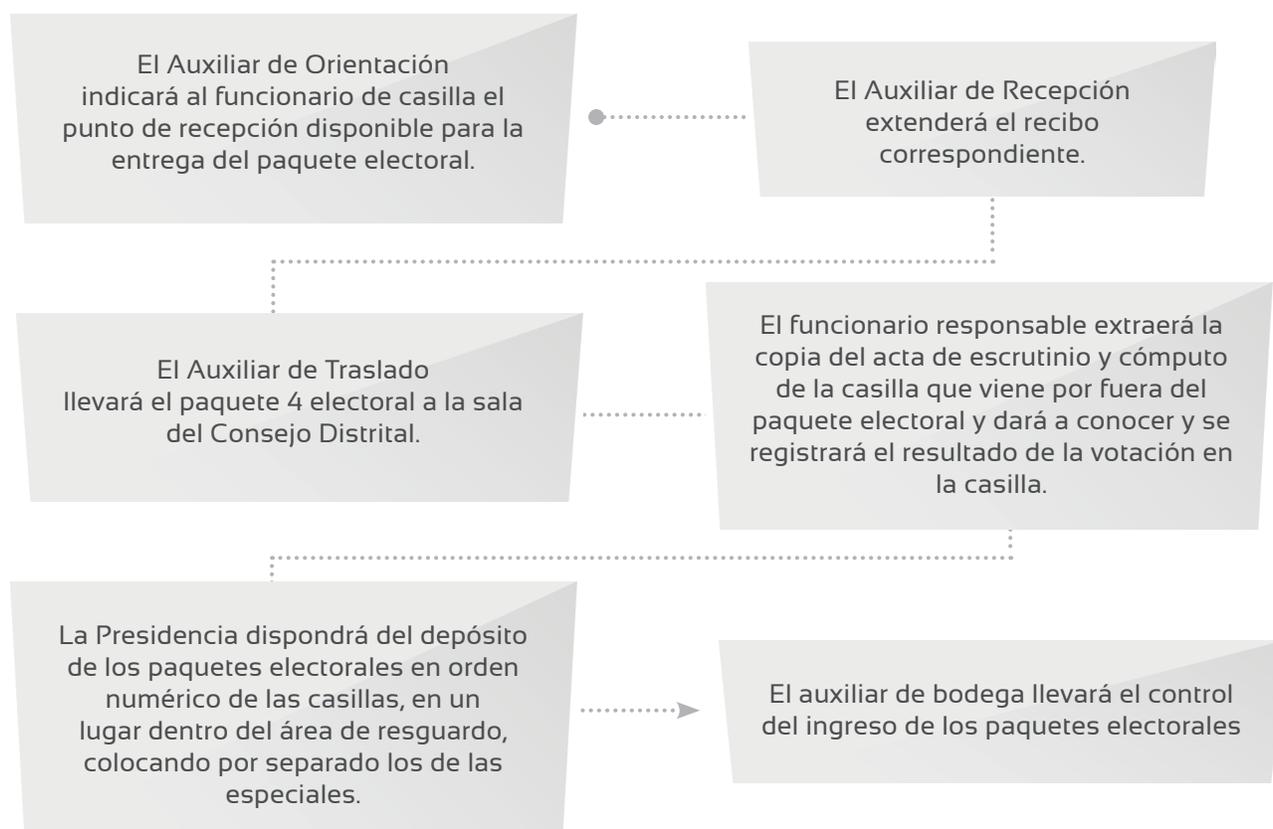
El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustará de acuerdo con el número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros.



En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas o adultos mayores.

A la conclusión de la Jornada Electoral

Los paquetes electorales se recibirán en el orden en que sean entregados en la fila única, previendo primeramente la recepción del sobre PREP:



Los paquetes permanecerán resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se realice el cómputo correspondiente.

Para la recepción de los paquetes, se debe:

- Llevar control estricto de la recepción de los mismos.
- Levantar el acta circunstanciada que describa la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral tomando como base lo asentado en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla.
- Constatar que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo.

En los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un Consejo Distrital distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se realizarán los siguientes pasos:

- a) El Consejo General del IEEM en coordinación con sus Consejos Distritales desarrollarán un programa de entrega y recepción de paquetes electorales a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en el CEEM.
- b) El Consejo General a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante Acuerdo el modelo de entrega y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los Consejos Distritales.
- c) El Consejo Distrital que reciba inicialmente los paquetes, determinará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al Consejo Distrital correspondiente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
- d) El Consejo Distrital que recibirá los paquetes electorales determinará a los integrantes del mismo para su recepción y depósito consignando en el acta la cantidad, el estado en que se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas³

La Presidencia del Consejo Distrital garantizará que, para la reunión de trabajo y la sesión de cómputo respectiva, los integrantes cuenten con copias simples o digitalizadas legibles de cualquiera de los siguientes documentos:

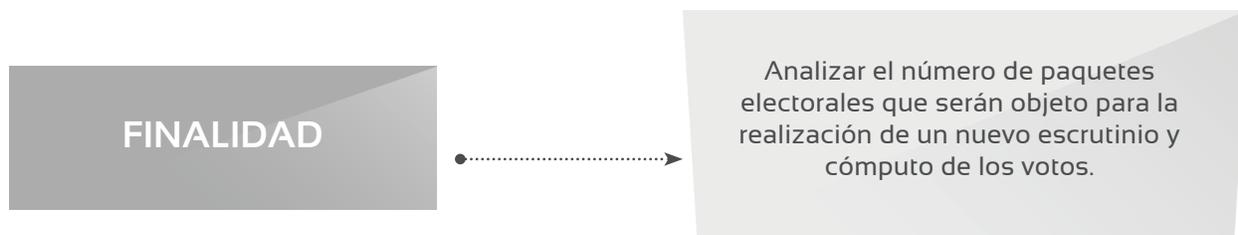
- a) Actas destinadas al PREP.
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo Distrital.
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los Representantes de los partidos políticos, o candidatos independientes acreditados en el Consejo Distrital.

Sólo se considerarán actas disponibles, las anteriormente descritas, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos Distritales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de los integrantes del Consejo Distrital.

La Presidencia con el auxilio del Vocal Capacitación será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de complementación de las mismas.

³ Artículo 386 del REINE.



Reunión de Trabajo.⁴

La Presidencia convocará a los integrantes del Consejo Distrital a reunión de trabajo que deberá celebrarse invariablemente a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral; así mismo convocará a los integrantes del Consejo a sesión extraordinaria al término de la reunión. De manera simultánea se realizará la convocatoria a la sesión de cómputo distrital.

En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

- a) Presentación del conjunto total de las actas de escrutinio y cómputo de la Elección Ordinaria de Gobernador, para consulta de los Representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.
- b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación de partido político y de candidatos independientes.
- c) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo.
- d) En su caso, presentación por parte de los Representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, de su propio análisis preliminar, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia.

Esto no limita el derecho de los integrantes del Consejo Distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputo.

- e) Concluida la presentación de los análisis por parte de los integrantes del Consejo, la Presidencia someterá a consideración del Consejo, su informe sobre el número de casillas que serán, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para el nuevo recuento.

Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento necesarios; así como un posible escenario de recuento de votos en la totalidad de las casillas ordenado por el Consejo General con fundamento en el artículo 382 fracción III del CEEM, señalando el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que, en su caso, deberán integrarse en este supuesto.

- f) La determinación del número de personal que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos.

⁴ Artículo 18 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México. (Reglamento de sesiones)

Sesión Extraordinaria

En la sesión extraordinaria del Consejo Distrital, se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a. Presentación del análisis de la Presidencia sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral.
- b. Aprobación del Acuerdo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por alguna de las objeciones fundadas.⁵
- c. Aprobación del acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos en la parcialidad de las casillas de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno del Consejo Distrital.
- d. Aprobación de los acuerdos por los que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento; previstos para el recuento de votos en la parcialidad de las casillas y el recuento de votos en la totalidad de las casillas.
- e. Aprobación de los acuerdos por los que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos en la parcialidad de las casillas y asignación de funciones.
- f. Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones de la Junta Distrital, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento de votos en la parcialidad de las casillas, en su caso, el recuento de votos en la totalidad de las casillas, ordenado por el Consejo General.
- g. Informe de la Presidencia sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de Representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes ante los Grupos de Trabajo, durante el desarrollo de un recuento parcial de votos o, en su caso, un recuento de votos en la totalidad de las casillas ordenado por el Consejo General.

Recuento en Grupos de Trabajo

Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento en un Recuento de Votos en la parcialidad de las casillas

Para la integración del Pleno del Consejo Distrital y la conservación del quórum necesario para la realización de la sesión de cómputo, se considerará la presencia permanente de la Presidencia y cuando menos tres Consejeros Electorales.⁶

Integración de un Grupo de Trabajo

La integración de los Grupos de Trabajo y las principales funciones de cada integrante serán las siguientes:

⁵ Artículo 359 fracción I del CEEM.

⁶ Artículos 6 fracción XII y 53 del Reglamento de Sesiones.

Vocal Presidente	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos en el Grupo de Trabajo. • Resolver las dudas que presente el Auxiliar de Recuento • Revisar las constancias individuales y firmarlas junto con el Consejero Electoral acreditado en el Grupo de Trabajo • Turnar las constancias individuales al Auxiliar de Captura. • Levantar el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla y firmar la misma junto con la Presidencia.
Consejero Electoral	Apoyar al Vocal Presidente del Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.
Auxiliar de Recuento	Apoyar al Vocal que presida el Grupo de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos, separar los votos reservados en su caso.
Auxiliar de Traslado	Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno al Área de Resguardo.
Auxiliar de Documentación	Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
Auxiliar de Captura	Capturar los resultados del cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna el Vocal Presidente; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al Grupo de Trabajo.
Auxiliar de Verificación	Apoyar al Auxiliar de Captura, cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta al Vocal Presidente y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el Grupo de Trabajo.
Auxiliar de Control de Bodega	Entregar los paquetes a los Auxiliares de Traslado, registrando salida de cada uno de los paquetes; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo	Apoyar al Vocal Presidente del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
Auxiliar de Acreditación y Sustitución	Asistir a la Presidencia del Consejo Distrital en el procedimiento de acreditación y sustitución de Representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes; apoyar a vocales que presiden grupos de trabajo en el registro de la alternancia de los representantes; entregar los gafetes.

Representante ante Grupo	Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción al Vocal que preside el Grupo de Trabajo, ante duda fundada solicitar reserva de voto para deficiencia en el pleno, recibir copia de las constancias individuales de casilla recontada.
Representante Auxiliar	Apoyar al Representante de Grupo de Trabajo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Distrital.
Auxiliar de Seguimiento	Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en el CEEM.

Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento en un Recuento de Votos en la Totalidad de las Casillas

Para la integración del Pleno, de los Grupos de Trabajo y los Puntos de Recuento para el desarrollo del recuento de votos en la totalidad de las casillas que, en su caso, ordene el Consejo General se implementarán las medidas señaladas en el numeral 4.7.1 de los Lineamientos.

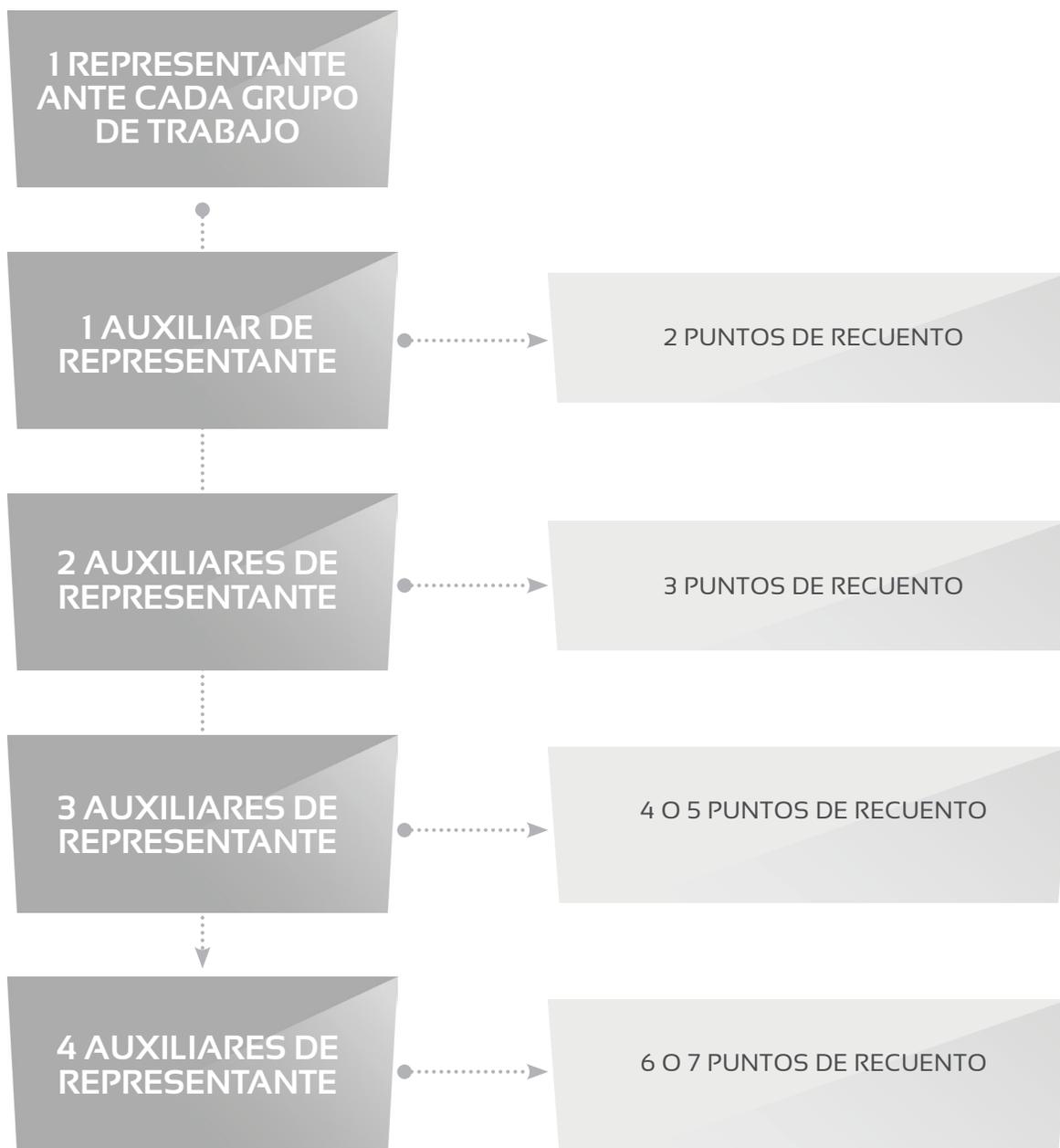
Alternancia y sustitución de los integrantes del Pleno, de los Grupos de Trabajo y en su caso Puntos de Recuento⁷

1. La Presidencia y los Consejeros Electorales que lo acompañarán en el Pleno, podrán ser sustituidos para descansar, con los Consejeros Electorales propietarios o suplentes que no se encuentren integrando un Grupo de Trabajo.
2. Los Representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes propietarios acreditados ante el Consejo Distrital podrán alternarse con su suplente, supervisar los Grupos de Trabajo y coordinar a sus Representantes ante los Grupos de Trabajo y sus Representantes Auxiliares.
3. Se deberá prever el suficiente personal de apoyo, personal de la Junta Distrital, o en su caso el personal que para tal efecto autorice el Consejo General, considerando su alternancia a fin que apoyen en los trabajos derivados de la implementación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.
4. Para el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, se podrán prever turnos de alternancia para el personal Auxiliar de Recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación, de control, de seguimiento, de control del Área de Resguardo y de acreditación y sustitución, conforme resulte necesario.

⁷Artículo 394 del Reglamento de Elecciones del INE (REINE).

Acreditación, sustitución y actuación de los Representantes de los Partidos Políticos y candidatos independientes en los Grupos de Trabajo

Los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes podrán acreditar por escrito a:



Excepcionalmente se podrán acreditar más Auxiliares de Representante, con la aprobación del Pleno del Consejo Distrital.

Los Representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes que hayan sido acreditados a más tardar el día anterior al de la Jornada Electoral, recibirán sus gafetes de identificación, previo al inicio de la sesión de cómputo distrital (procedimiento de acreditación, (véase procedimiento de acreditación en pág. 81 de los Lineamientos).

Constancias individuales y actas circunstanciadas

Los Representantes de los partidos políticos o, en su caso, candidatos independientes acreditados deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los Grupos de Trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia para que a su vez las entregue a los Representantes respectivos.

Actas circunstanciadas⁸

El Vocal Presidente del Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de un Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará:

- **El resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato.**
- **El número de votos por candidatos no registrados.**
- **La mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.**

En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con **votos reservados**; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia por el Vocal que presida el Grupo de Trabajo.

Al término del recuento, el Vocal que hubiera presidido cada Grupo de Trabajo, deberá entregar de inmediato a la Presidencia el acta, así como un ejemplar de las constancias a cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo, para que sea entregado al Representante de Partido Político. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios Grupos de Trabajo.

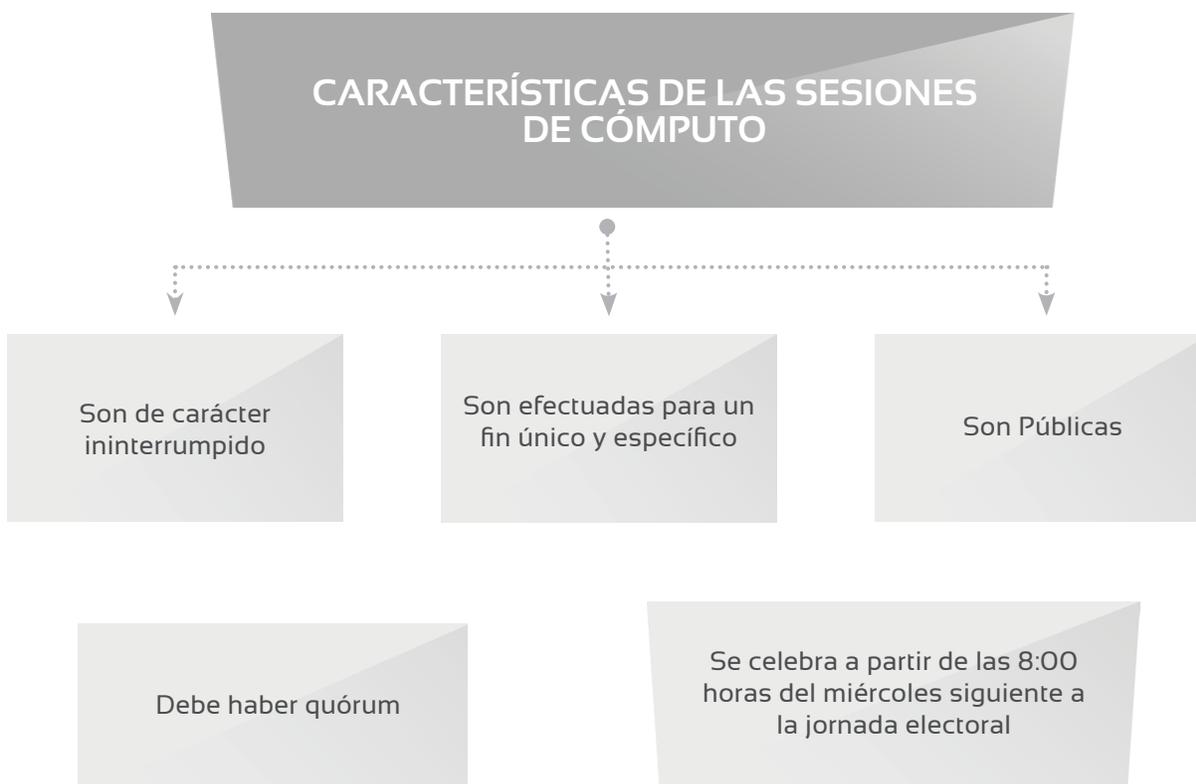
Una vez entregadas a la Presidencia la totalidad de las actas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, ésta dará cuenta de ello al Consejo Distrital; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada Grupo de Trabajo en el recuento parcial de casillas (datos del acta circunstanciada del Grupo de Trabajo, véase página 74 y 75 de los Lineamientos).

En el caso del recuento de votos en la totalidad de las casillas se procederá al registro de los resultados en el acta circunstanciada de la Sesión, se agregará a la suma los resultados de las casillas que en su caso ya hayan sido objeto de recuento durante el cómputo distrital, para ser turnadas de manera inmediata al Consejo General y a la Dirección de Organización.

⁸ Artículo 406 del REINE.

3. DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO⁹



En caso de ausencia de alguno de los integrantes del Consejo Distrital, se estará a lo establecido en los Lineamientos (véase página 89 de los Lineamientos).

En la sesión la Presidencia:

- Informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, para la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento.
- Mostrará a los Consejeros Electorales y a los Representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes que los sellos del área de resguardo están debidamente colocados y no han sido violados.
- Explicará sobre la definición de validez o nulidad de los votos.
- Solicitará a los demás miembros del Consejo Distrital permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.
- Si durante el cotejo de actas de las casillas, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y el Pleno del Consejo Distrital decide su procedencia, se incorporarán al recuento.

⁹Artículo 357, párrafo segundo del CEEM.

Pleno del Consejo Distrital Recuento de hasta 20 paquetes

Integración de Grupos de Trabajo Recuento más de 20 paquetes

Documento de apoyo para determinar la clasificación de los votos “Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos”, aprobado por el Consejo General.

Al concluir el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla se deberá:

- Introducir nuevamente las boletas y votos en el paquete electoral, para su regreso al área de resguardo.
- Atender el procedimiento para la extracción de los documentos y materiales.¹⁰
- Sellar las puertas de acceso del área de resguardo, en presencia de los Consejeros y Representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.
- Constatar lo realizado en el Acta Circunstanciada.

Cotejo de Actas y Recuento de votos en la Parcialidad de las Casillas solamente en el Pleno del Consejo Distrital¹¹

Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas:

1. Se procederá a la apertura de los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración.
2. La Presidencia cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral, mismos que se capturarán en el momento.
3. De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes.
4. Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, éste deberá identificarse con una etiqueta con la leyenda “RECONTADO”.

Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento y que no excederán de veinte, para lo cual la Secretaría:

Abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- a) Boletas sobrantes no utilizadas
- b) Votos nulos.
- c) Votos válidos por partido político, coalición (marcado en dos o más recuadros de partidos que formen coalición), en su caso, candidatos independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

¹⁰Artículo 359 fracción I del CEEM.

¹¹Artículos 400 del RE del INE y 359, fracción I del CEEM.

Cotejo de Actas y Recuento de votos en la Parcialidad de las Casillas en Grupos de Trabajo

En caso que el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas¹², la Presidencia dará aviso al Secretario Ejecutivo, y a la Dirección de Organización, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Tipo de elección;
- b) Total de casillas instaladas en el distrito;
- c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales;
- d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada;
- e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento;
- f) La creación de los Grupos de Trabajo y el número de Puntos de Recuento para cada uno.

La Presidencia instruirá el inicio del cotejo de actas por el Pleno y ordenará la instalación de los Grupos de Trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo distrital.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los Grupos de Trabajo.

En el caso que durante el cotejo de actas en el Pleno del Consejo, se propusiera por alguno de los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsación de las actas, se decreta un receso en las labores de los Grupos de Trabajo y los consejeros integrantes de éstos se reintegren al Pleno para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo Distrital.

Mecanismo del Recuento de Votos en una parcialidad de las casillas en Grupos de Trabajo

El Vocal de la Junta Distrital que presida el Grupo de Trabajo:

- Realizará el llenado de la constancia individual (por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla)
- Firmar la constancia y al menos un Consejero de los asignados al Grupo de Trabajo.
- Entregará la constancia al Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada, mediante el SICRAEC.
- El Auxiliar de Verificación, inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado corroborará los resultados consignados en el acta circunstanciada.
- Emitirá un reporte en tantos ejemplares, a efecto de que cada Representante ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas (por cada 20 casillas con votación recontada, constancia y captura).
- La Presidencia recibirá del Auxiliar de Seguimiento, un reporte cada hora para prever el retraso en algún Grupo de Trabajo o en el desarrollo del cómputo en general, para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de Grupos de Trabajo y puntos adicionales de recuento (véase numeral 5.3 de los Lineamientos)

Paquetes con Muestras de Alteración¹³

Con base en el acta circunstanciada que levante la Secretaría sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a los presidentes de las mesas directivas de casilla, la Presidencia identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en

¹² Artículo 401 del REINE

¹³ Artículos 359 fracción I del CEEM y 404 del REINE.

el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

Una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se procederá a abrir los paquetes electorales con muestras de alteración.

Votos Reservados¹⁴

Los votos reservados son los que fueron entregados a la Presidencia después del recuento junto con la constancia individual, para su definición en el Pleno del Consejo, contendrán al reverso el número y tipo de la casilla a la que pertenecen, anotación que se realizó previamente con bolígrafo negro.

En caso que se realice un recuento de votos en la parcialidad de las casillas en Grupos de Trabajo, los paquetes con muestras de alteración en los que se determine realizar un nuevo escrutinio y cómputo se asignarán al Grupo de Trabajo que les corresponda.

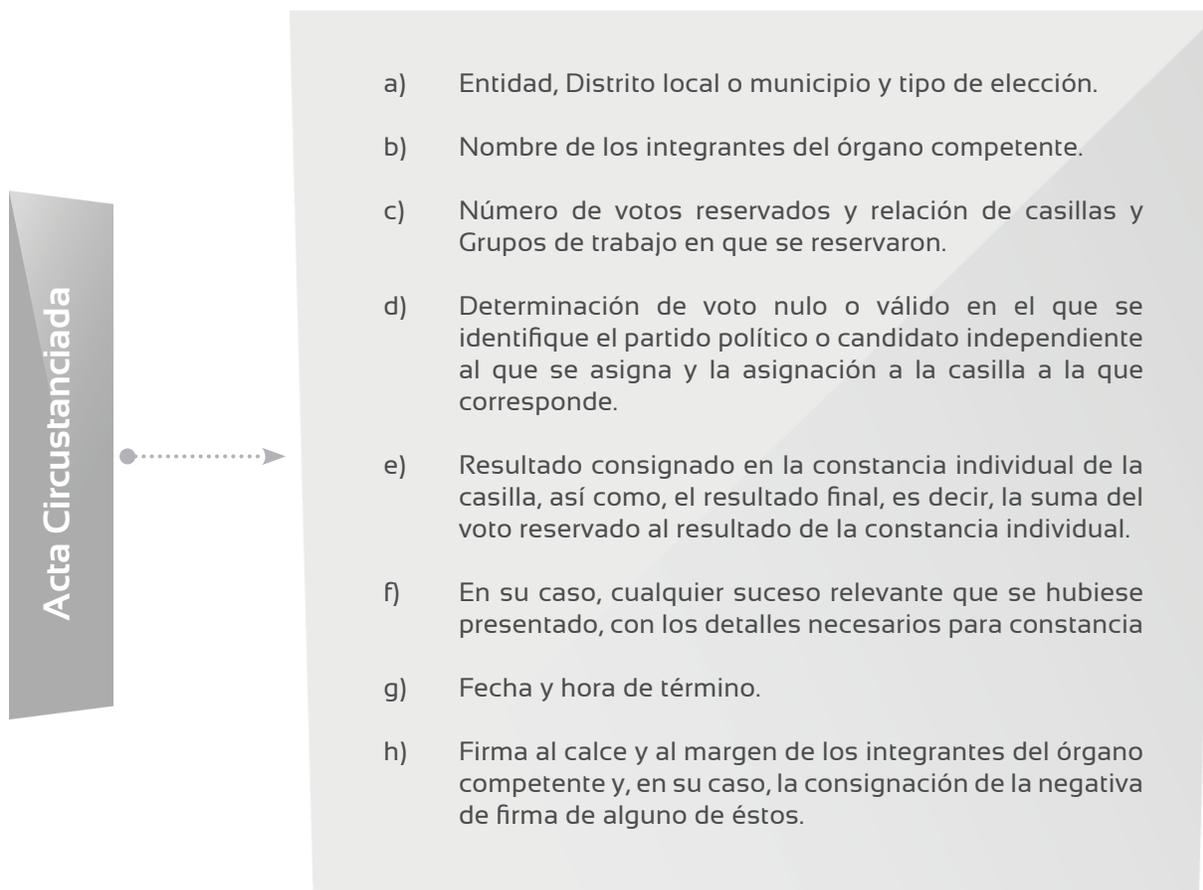
La Presidencia dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Para iniciar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados la Presidencia:

- Dará cuenta de estos al Pleno del Consejo, organizados por casilla y tipo.
- Se asegurará la certeza de su definición calificando uno por uno.
- Hecha la calificación se sumarán a la casilla donde corresponda y será firmada por la Presidencia y la Secretaría.
- Se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital.
- Dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados reflejados en el cartel orientador.

En caso de discrepancia entre los integrantes del Consejo Distrital respecto de la validez o nulidad de algún voto, se atenderá a lo establecido reglas señaladas en el artículo 394, numeral 4 del Reglamento de Elecciones y 334 del CEEM. Lo mismo procederá en caso de que no se adecuara a alguno de los criterios aprobados.

¹⁴Artículo 403 del RE del INE.



- Una vez clasificados se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidato independiente o común corresponden.

Extracción de Documentos y Materiales Electorales en la Sesión de Cómputo Distrital¹⁵

En las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo y aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales, por lo que en el paquete electoral solo quedarán los sobres con los votos válidos, nulos y las boletas no utilizadas y durante la apertura de paquetes electorales la Presidencia o la Secretaría del Consejo Distrital extraerán los escritos de protesta, si los hubiera, la lista nominal, las hojas de incidentes y demás documentación que determine el Consejo General en Acuerdo previo a la Jornada Electoral, los cuales se quedarán bajo resguardo de la Presidencia para atender los requerimientos que realicen, autoridades jurisdiccionales y autoridades judiciales en materia electoral, u otros órganos del IEEM.

Resultado de los Cómputos¹⁶

El Cómputo de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales.

¹⁵Artículo 359 fracción I del CEEM y 408 del RE del INE.

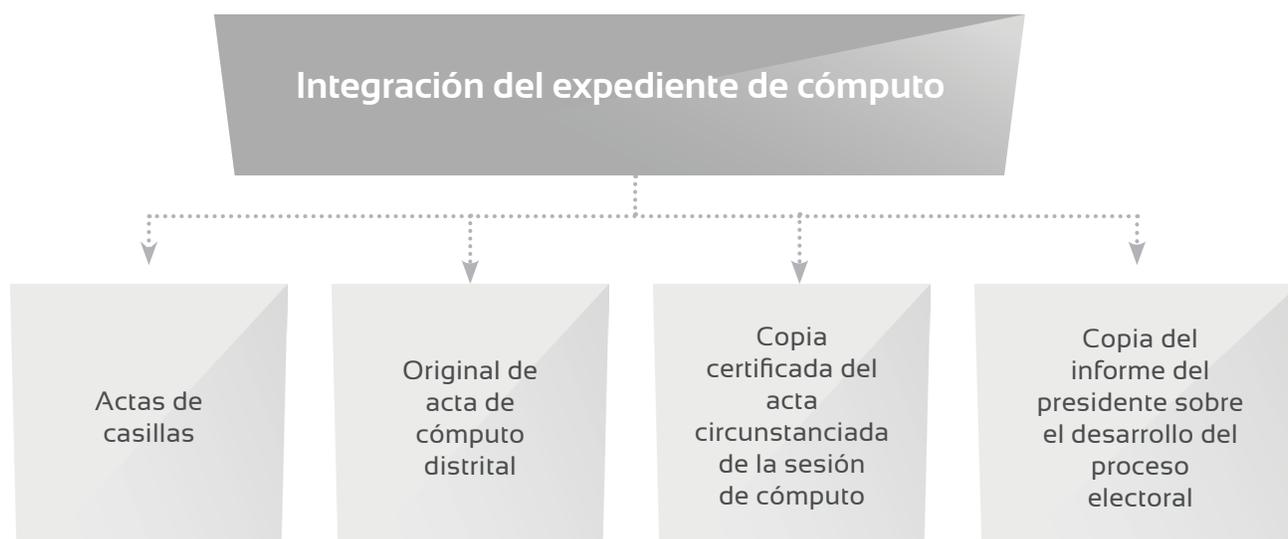
¹⁶Artículo 357 del CEEM.

En el caso de recuento de votos en la parcialidad de las casillas, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo Distrital realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Publicación de Resultados Electorales.

A la conclusión de la sesión de cómputo distrital para la elección ordinaria de Gobernador del Estado de México, la Presidencia del Consejo Distrital en compañía de los Integrantes del Consejo que deseen fijará los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo Distrital, en el cartel correspondiente.

4. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR AL CONSEJO GENERAL¹⁷



Remisión del expediente de cómputo

La Presidencia remitirá el expediente integrado al Tribunal Electoral cuando se hubiere interpuesto el juicio de inconformidad, junto con los escritos sobre incidentes y de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente de cómputo distrital de la elección cuyos resultados hayan sido impugnados.

¹⁷Artículo 360, fracción IV del CEEM.

5. DESARROLLO DEL RECUESTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS EN LOS GRUPOS DE TRABAJO

Si de la sumatoria de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de todos los distritos se establece que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en la Entidad y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual de la votación válida emitida en el Estado, y existe la petición expresa del Representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo General deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, excluyendo en todo caso las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.¹⁸

El Consejo General dispondrá lo necesario para que éste sea concluido antes del día 23 de agosto, ordenando la creación de Grupos de Trabajo en cada distrito electoral, los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

Para la integración de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento de votos en la totalidad de las casillas, se observará el modelo indicado en el apartado 4.7.1 de los Lineamientos.

Mecanismo del Recuento de Votos en la Totalidad de las Casillas y Grupos de Trabajo

El Vocal de la Junta Distrital que presida el Grupo de Trabajo, por sí mismo o con el apoyo de los Auxiliares de Recuento designados para tal efecto en los Puntos de Recuento, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente, el cual deberá firmar quien realice el recuento, el Vocal que preside y al menos un Consejero de los asignados al Grupo de Trabajo; una vez hecho lo anterior, lo entregará al Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el SICRAEC. Los resultados consignados en el acta circunstanciada en proceso serán corroborados por el Auxiliar de Verificación, inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

Votos Reservados¹⁹

Los votos reservados son los que fueron entregados a la Presidencia después del recuento junto con la constancia individual, para su definición en la sesión plenaria, contendrán al reverso el número y tipo de la casilla a la que pertenecen, anotación que se realizó previamente con bolígrafo negro.

La Presidencia dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Para iniciar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados la Presidencia:

- Dará cuenta de estos al Pleno del Consejo, organizados por casilla y tipo.
- Se asegurará la certeza de su definición calificando uno por uno.
- Hecha la calificación se sumarán a la casilla donde corresponda y será firmada por la Presidencia y la Secretaría.
- Se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada.

Conclusión de Actividades en Grupos de Trabajo

El Vocal que presida el Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de un Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

Hecho esto dará aviso a la Presidencia de la conclusión de los trabajos del Grupo de Trabajo.

¹⁸Artículo 382, fracción III del CEEM.

¹⁹Artículo 403 del RE del INE y apartado 5.5 de los Lineamientos.

Resultado del recuento de votos en la totalidad de las casillas²⁰

El cómputo de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales.

En el caso del recuento de votos en la totalidad de las casillas, se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo Distrital realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez, así como los resultados de las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento anteriormente, los resultados deben ser capturados en el SICRAEC.

El Pleno del Consejo General realizará la suma de los resultados consignados en las actas de cada Grupo de Trabajo y asentará el resultado en el Acta Final de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador.²¹

Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Si emitidas las actas de recuento de votos en la totalidad de las casillas se detecta un error en la captura, la Presidencia solicitará por escrito y vía inmediata a la Secretaría Ejecutiva la apertura del SICRAEC; señalando con claridad el tipo de error, la casilla o casillas que involucra priorizando siempre imprimir las actas y asegurar las firmas que den validez a los documentos.

La Secretaría Ejecutiva evaluará de inmediato la solicitud realizada por la Presidencia y, en su caso, autorizará la apertura del SICRAEC para corregir la captura, de estas solicitudes deberá llevar el recuento y conformará el expediente respectivo.

Distribución de votos de candidatos de coalición.

Los votos obtenidos por los candidatos y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualmente entre los partidos que integran dicha combinación.

En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integren la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

En caso que la votación de los partidos que integran la coalición sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido que cuente con una mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados.

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada uno de los candidatos registrados por partido o por coalición; de esta forma se conocerá al candidato o candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección en el distrito.

²⁰Artículo 357 párrafo primero del CEEM.

²¹Artículo 382, fracción III, párrafo tercero del CEEM.

6. DE LOS RESULTADOS

La suma de los resultados obtenidos constituirán el cómputo de la votación total emitida en el Estado; el cómputo de la votación se hará constar en acta circunstanciada de la sesión así como los incidentes ocurridos, concluido el cómputo el Consejero Presidente del Consejo General procederá a realizar los actos siguientes:

- a) Ordenar la integración del expediente de cómputo de la votación con las copias certificadas de las Actas de Cómputo Distrital, acta circunstanciada de la sesión y el informe del Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.
- b) Publicar los Resultados obtenidos en el cómputo estatal de la Votación en el exterior del Local en que resida el Consejo General, en compañía de los Integrantes del Consejo General que así lo deseen, atendiendo al principio de Máxima Publicidad se publicarán los resultados en la página electrónica del IEEM, www.ieem.org.mx.

Declaración de validez de la elección y en su caso, entrega de la constancia de mayoría²²

El Consejero Presidente del Consejo General procederá a Expedir la Constancia de Mayoría y emitir la Declaración de Validez de la elección.

Expedición del Bando Solemne²³

El Consejero Presidente para dar a conocer a los habitantes del Estado de México la Declaración de Gobernador Electo, expedirá el Bando Solemne y ordenará su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de las declaraciones de validez de la elección y del Gobernador electo, una vez resueltos por el Tribunal electoral o por la sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las impugnaciones que en su caso se hubieran interpuesto.

²²Artículo 382 fracción VI inciso c) del CEEM.

²³Artículo 382, fracción VI, inciso e), del CEEM.



LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO 2016-2017

CONTENIDO

- Apertura del curso.
- Fundamento legal.
- Recuento de votos en la parcialidad de casillas y la totalidad de las casillas en los grupos de trabajo.
- Acciones inmediatas al término de la jornada electoral.
- Desarrollo de la sesión de cómputo.
- Votos reservados.
- Integración y remisión del expediente de la elección de Gobernador al Consejo General.
- Cómputo estatal.
- Declaración de validez de la elección y en su caso, entrega de la constancia de mayoría.
- Reunión de trabajo y sesión extraordinaria antes del día de la sesión de cómputo.
- Cierre del curso.

**Apertura del
curso**

Presentación del instructor

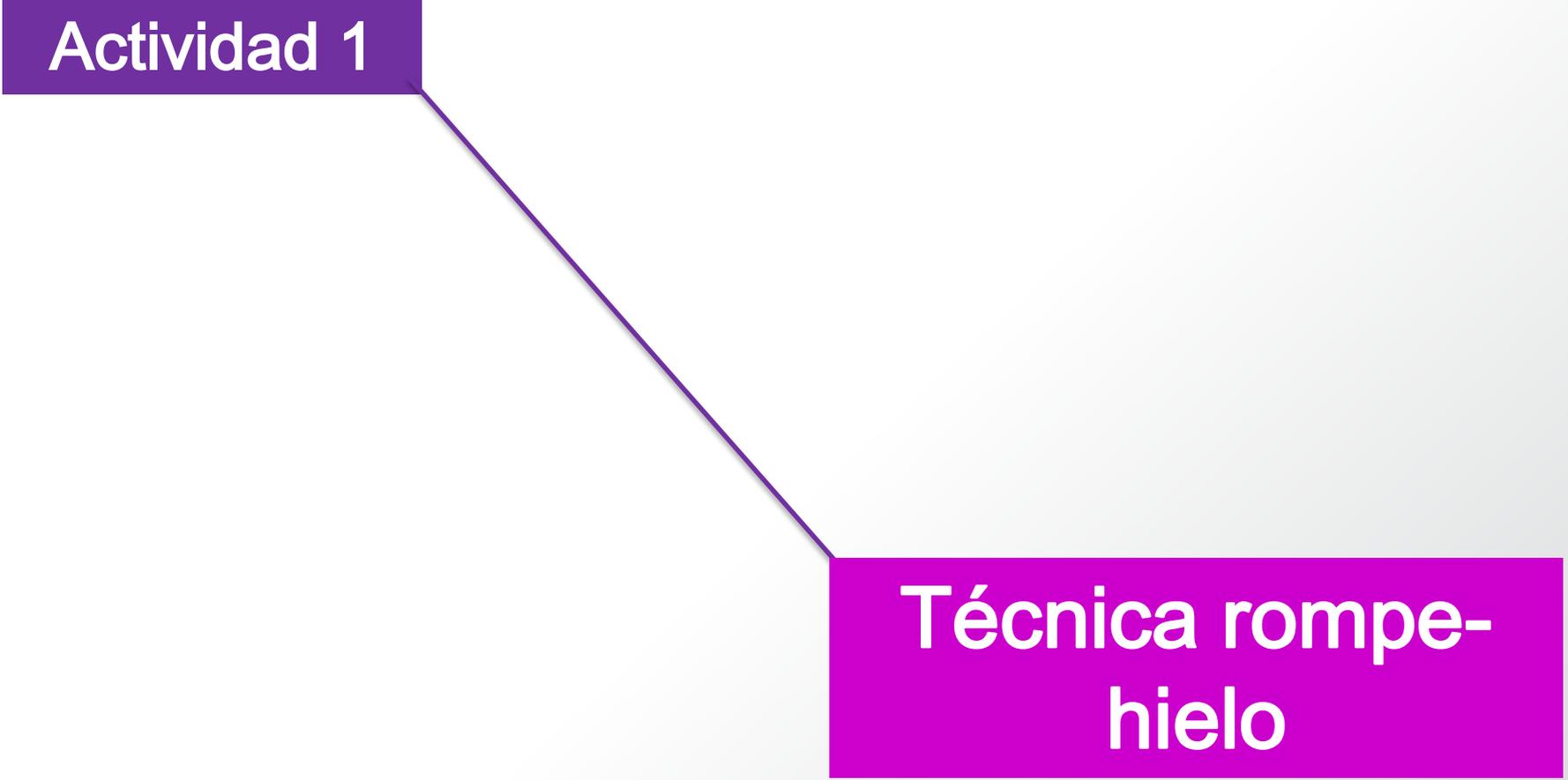
Formas de evaluación

Momentos	Instrumentos/actividades	Ponderación
Diagnóstica	Aplicación de un cuestionario sobre el tema de sesiones de cómputo.	0%
Formativa	Ejercicio grupal de análisis de actividades (este momento tiene estrecha relación con la realización de dos simulacros en cada consejo distrital antes de la jornada electoral).	20%
Sumativa	Aplicación de un cuestionario sobre el tema de sesiones de cómputo.	80%
Total		100%

Objetivo general

Los capacitandos reconocerán las actividades y procedimientos a realizar durante el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral para la elección ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017, a través de actividades teórico-prácticas.

Actividad 1



**Técnica rompe-
hielo**

**Fundamento
legal**

Las sesiones de cómputo distrital encuentran su base normativa en los siguientes preceptos constitucionales y legales

Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales

Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del IEEM

Artículos 6 fracción XII, 18, 19, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 50, 51 y 53.

Artículos 171, 172, 173, 174, 383, 385, 386, 387, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 415 numeral 2, 429 y 430 numeral 1.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41, Base V, apartado B inciso a) numeral 1, y Apartado C numerales 5, 6 y 7, 116 fracción IV inciso a) y b)

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Artículo 4 numeral 2, 5 numeral 1, 25 numeral 1, 44 numeral 1, incisos gg) y jj), 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1, incisos a), h), i), j) y o).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 11 párrafos primero, segundo, décimo tercero y décimo cuarto.

Código Electoral del Estado de México

Artículos 185 fracción XXVIII, 212 fracción IX, 334, 343, 344, 345, 346, 347, 353, 354, 355, 356, 357, 358 fracciones I, II III, IV y V, 359, 360, 361, 362 fracciones I y IV, 381 y 382.

**Recuento de votos en la
parcialidad de casillas y
la totalidad de las casillas
en los grupos de trabajo**

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse la votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el grupo de trabajo o en algún punto de recuento, por eso se deberá desarrollar el procedimiento enunciado en el artículo 403 del Reglamento de Elecciones.

¿Cuántos tipos de recuento de votos se contemplan en los Lineamientos?

- Recuento de votos en la parcialidad de las casillas.
- Recuento de votos en la totalidad de las casillas.

¿Qué se debe entender por “parcialidad de las casillas”?

Hipótesis: Realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla cuando existan objeciones fundadas. Entonces, puede ser en una casilla o varias casillas del distrito si existen objeciones fundadas.

¿Qué se debe entender por “totalidad de las casillas”?

Hipótesis: Realizar recuento de votos en la totalidad de las casillas, según los escenarios. En todo caso, se excluirán del procedimiento las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

¿Cuáles son las causales de recuento de votos en la parcialidad de las casillas?

Hipótesis: Cuando los resultados de las actas finales de escrutinio y cómputo que obren en el paquete y las que estén en poder del Consejo:

1. No coincidan o sean ilegibles.
2. El total de boletas extraídas de las urnas no coincida con el número de total de los ciudadanos registrados en la lista nominal que votaron, y la diferencia sea determinante para el resultado de la casilla.
3. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar en votación.
4. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político, candidato independiente, coalición o candidatura común.
5. Cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo Distrital.
6. Que existan alteraciones evidentes en los distintos elementos de las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
7. Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
8. Las demás que dispongan o resulten aplicables de conformidad con la legislación nacional o local vigente y la normatividad emitida por el INE o el IEEM.

¿Cuáles son las causales de recuento de votos en la totalidad de las casillas?

Hipótesis

“ (...) Si de la sumatoria de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de todos los distritos se establece que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en la Entidad y el que haya obtenido el segundo lugar en la votación es igual o menor a un punto porcentual de la votación válida emitida en el Estado, y que existe la petición expresa del Representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo General deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.”

Artículos 381 y 382
fracción III del Código
Electoral del Estado
de México

¿Qué figuras pueden realizar el recuento de votos en la parcialidad de las casillas?

Los consejos distritales a través de:

- El pleno del consejo distrital.
- Los grupos de trabajo y puntos de recuento.

¿Cuál es el motivo por el que se crean grupos de trabajo y los puntos de recuento?

Cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20.

¿Cuál es la fórmula aritmética para determinar el número de grupos de trabajo y puntos de recuento? Explicar.

$$(NCR/GT)/S=PR$$

Especificaciones de los grupos de trabajo

Planteamientos

Cada grupo de trabajo podrá contener uno o más puntos de recuento

Instalar un máximo de hasta 02 grupos de trabajo

Instalar hasta un total de 07 puntos de recuento en cada grupo de trabajo

Excepción en el avance de los trabajos de los grupos de recuento

Planteamiento

En caso de demora (al menos de 03 horas respecto de la estimación en el avance del recuento de votos en los grupos de trabajo), el consejo distrital podrá aprobar la creación de grupos de trabajo adicionales con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria.

¿Quién ordena el recuento de votos en la totalidad de las casillas?

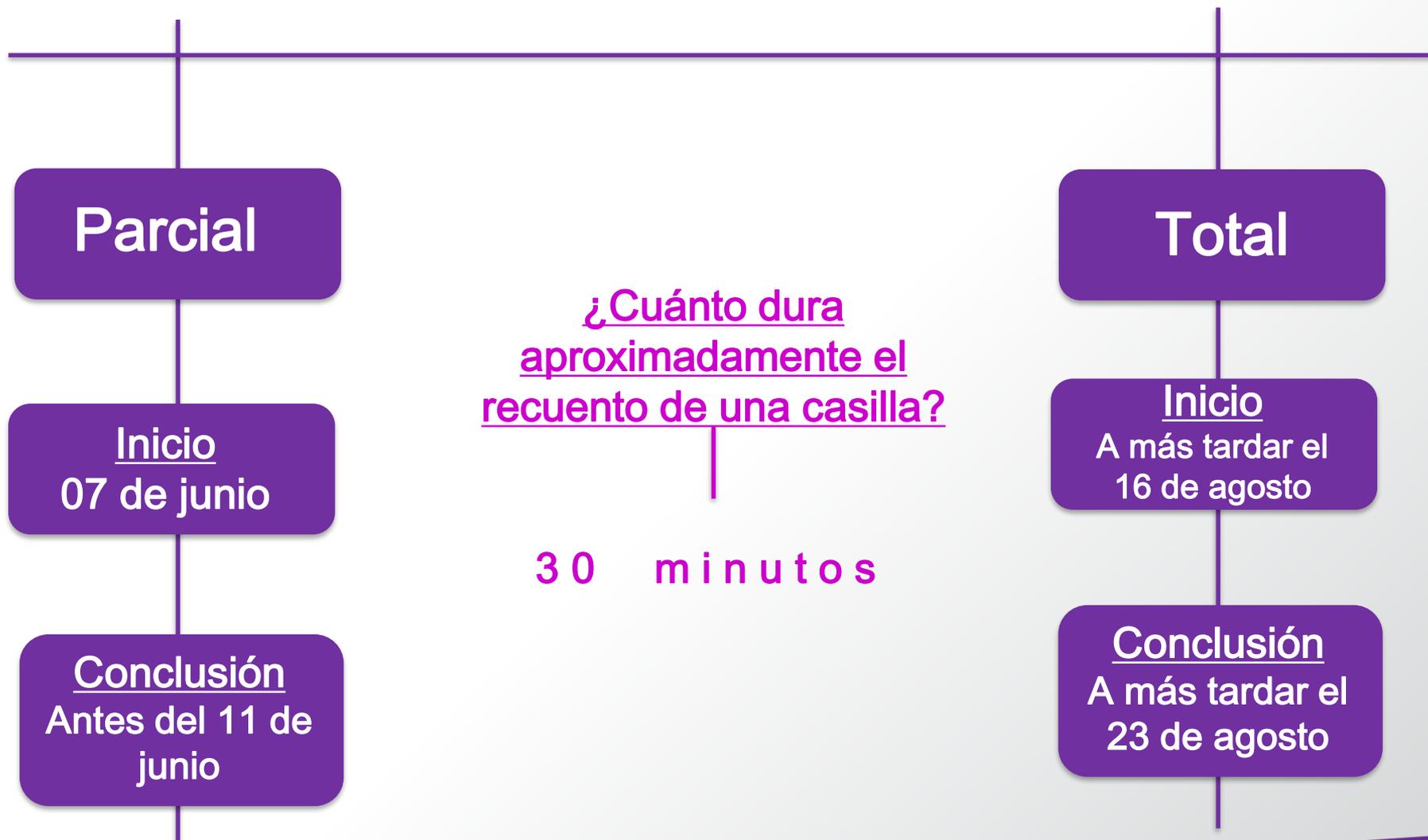
De conformidad con lo señalado en el artículo 382 fracciones III párrafo segundo del CEEM el Consejo General ordenará la realización del recuento de votos en la totalidad de las casillas, el cual se llevará a cabo en cada uno de los 45 Consejos Distritales.

- 1) Presidente convoca a los integrantes del Consejo Distrital a sesión.
- 2) Presidente realiza la declaratoria formal de la instalación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento de votos en la totalidad de las casillas que no hayan sido objeto de recuento en el cómputo distrital.
- 3) Para la integración de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, se observará el modelo indicado en el apartado 4.7.1 de los lineamientos.

Actividad 2

- Realizar un ejercicio de determinación de puntos de recuento en un escenario de recuento en la parcialidad de las casillas.
- Realizar un ejercicio de determinación de los puntos de recuento en un escenario de recuento de votos en la totalidad de las casillas.

Fechas para llevar a cabo los recuentos



Órganos que ordenan recuento (según su tipo)

Consejo
Distrital



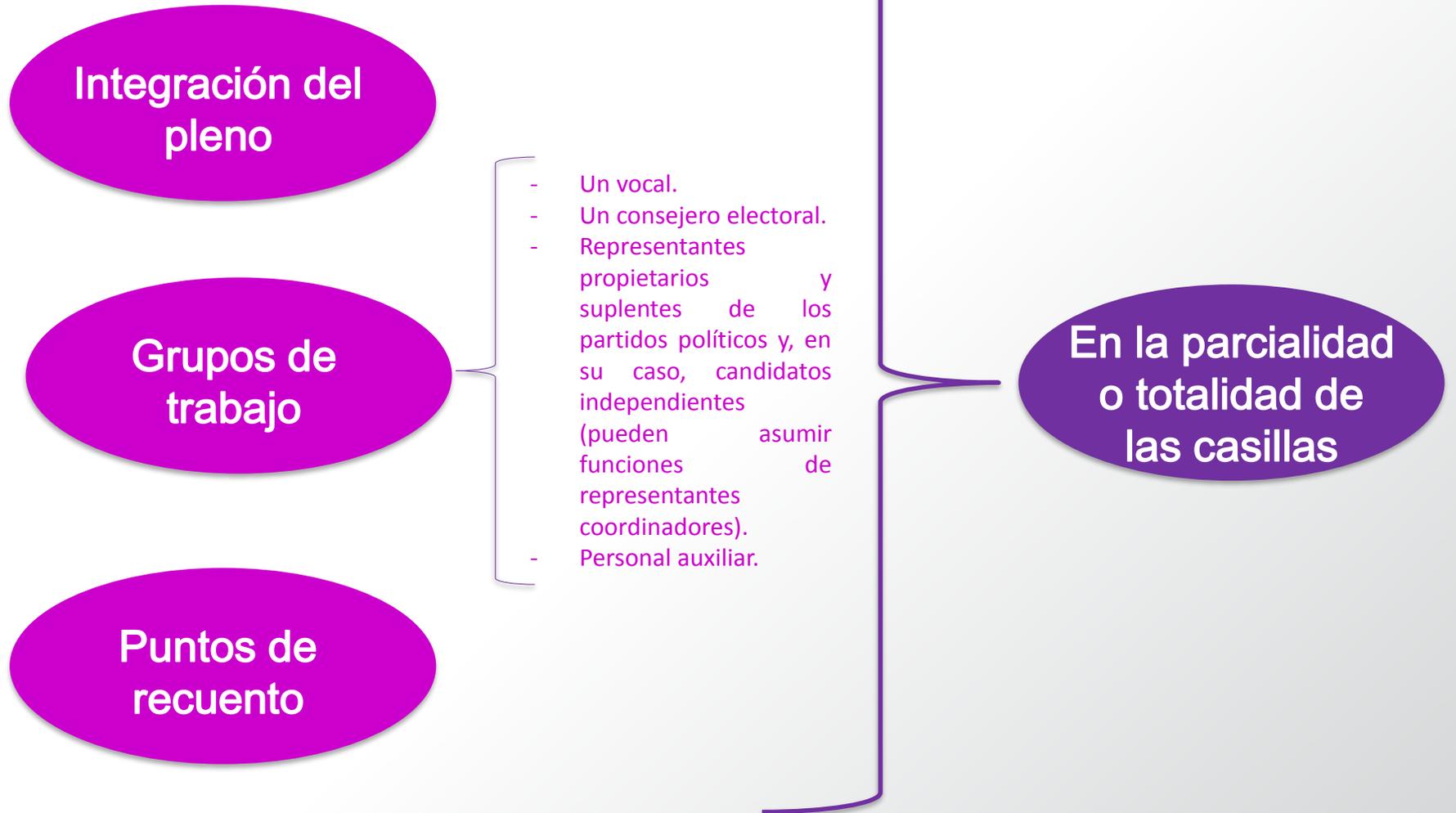
Recuento de votos en
la parcialidad de las
casillas.

Consejo
General



Recuento de votos en
la totalidad de las
casillas.

Recuento de votos en la parcialidad y totalidad de las casillas



Funciones de cada integrante de los grupos de trabajo para el recuento de votos en la parcialidad de las casillas

Vocal presidente

Auxiliar de control de bodega

Representante auxiliar

Consejero electoral

Auxiliar de traslado

Auxiliar de verificación

Auxiliar de seguimiento

Auxiliar de recuento

Auxiliar de documentación

Auxiliar de captura

Auxiliar de acreditación y sustitución

Representante ante grupo

Auxiliar de control del grupo de trabajo

Alternancia y sustitución de los integrantes del pleno, de los grupos de trabajo y en su caso puntos de recuento

1. La Presidencia y los Consejeros Electorales que lo acompañarán en el Pleno, podrán ser sustituidos para descansar, con los Consejeros Electorales propietarios o suplentes que no se encuentren integrando un Grupo de Trabajo.
2. Los Representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes propietarios acreditados ante el Consejo Distrital podrán alternarse con su suplente, supervisar los Grupos de Trabajo y coordinar a sus Representantes ante los Grupos de Trabajo y sus Representantes Auxiliares.
3. De igual manera, se deberá prever el suficiente personal de apoyo, personal de la Junta Distrital, o en su caso el personal que para tal efecto autorice el Consejo General, considerando su alternancia a fin que apoyen en los trabajos derivados de la implementación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.
4. Para el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, se podrán prever turnos de alternancia para el personal Auxiliar de Recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación, de control, de seguimiento, de control del Área de Resguardo y de acreditación y sustitución, conforme resulte necesario.

Se realiza la **acreditación**, sustitución y actuación de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes en los grupos de trabajo.

Según procedimiento

Constancias individuales

Formato de constancia individual por paquete recontado

Reciben copia los representantes de partidos políticos o, en su caso, candidatos independientes

Actas circunstanciadas

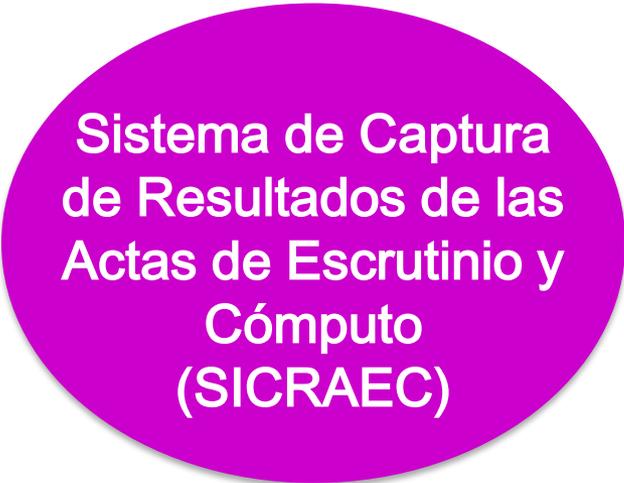
Se levanta por el vocal presidente del grupo de trabajo

Se entrega a la presidencia por el vocal que preside el grupo de trabajo junto con los votos reservados

Contenido:

- Resultados provisionales.
- Número de votos reservados.
- Los contenidos en el apartado 4.7.7

Una vez entregadas a la presidencia la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, se restablece la sesión plenaria.



**Sistema de Captura
de Resultados de las
Actas de Escrutinio y
Cómputo
(SICRAEC)**

- **Objetivo:** Garantizar la mayor certeza en la realización de los cómputos distritales.
- Servirá como instrumento de apoyo operado a la vista de todos por el personal que designe la Presidencia del Consejo Distrital.
- Permite el procesamiento y sistematización de la información derivada del recuento parcial o total de votos en las casillas, además de coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo.
- Registro de la participación de los integrantes de los consejos distritales y los grupos de trabajo.
- Registro expedito de resultados.
- Registro de los votos marcados para los candidatos de las coaliciones.
- Expedición de las actas de cómputo respectivo.

**Acciones inmediatas
al término de la
jornada electoral**

Recepción de paquetes electorales en sedes de los consejos distritales

Recepción

Depósito

Salvaguarda

Paquetes electorales

Expedientes de casillas

Modelo operativo de recepción

Énfasis en el llenado de recibos

Conclusión de la jornada electoral



**Personal
IEEM**

**RECEPCIÓN DE
PAQUETES**

Auxiliares de
recepción

**Personal
INE**

Auxiliares de
traslado

Funcionario
designado por los
consejos distritales
del INE

Auxiliares
generales

Acompañará, asesorará y
dará seguimiento a la
recepción de los paquetes
electorales

Auxiliares de
orientación

Por cada 30 paquetes electorales

Instalación de una mesa receptora

Para paquetes electorales entregados por los presidentes

Para paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT)

¿Habrá mesas receptoras adicionales?

Sí.

Esto si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales.

Adicionalmente

Instalación
de al menos
dos mesas
receptoras

Paquetes
electorales
provenientes
de los
centros de
recepción

Paquetes
electorales
provenientes
de los
traslados fijos
e itinerantes

¿Se podrán ajustar?

Sí.

Con base en el número de paquetes considerados en el Acuerdo de mecanismos de recolección.

Los paquetes permanecerán resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se realice el cómputo correspondiente.

Al término de la recepción se levantará acta circunstanciada

¿Qué pasa si se reciben los paquetes electorales en un consejo distrital distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente?

- a) El Consejo General del IEEM en coordinación con sus Consejos Distritales desarrollarán un programa de entrega y recepción de paquetes electorales a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en el CEEM.
- b) El Consejo General a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante Acuerdo el modelo de entrega y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los Consejos Distritales. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al Acuerdo correspondiente. En el mismo Acuerdo designará al personal de la estructura distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Dirección de Organización orientará y asesorará a los Consejos Distritales.

¿Qué pasa si se reciben los paquetes electorales en un consejo distrital distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente?

- c) El Consejo Distrital que reciba inicialmente los paquetes, determinará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al Consejo Distrital correspondiente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.
- d) El Consejo Distrital que recibirá los paquetes electorales determinará a los integrantes del mismo para su recepción y depósito consignando en el acta la cantidad, el estado en que se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

**Desarrollo de la
sesión de cómputo**

Características de las sesiones de cómputo

Son de carácter ininterrumpido

Son efectuadas para un fin único y específico

Son públicas

Debe haber quórum

Se celebra a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente a la jornada electoral

Insumos para la sesión de cómputo

Copias simples o digitalizadas legibles de:

- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la presidencia del consejo distrital.
- Actas destinadas al PREP.
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes de los partidos políticos, o candidatos independientes acreditados en el Consejo Distrital.

Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el recuadro, y no las que se encuentran dentro de los paquetes electorales.

Mecanismos
para el cotejo de
actas

The diagram consists of a blue arrow pointing to the right, which contains the text 'Mecanismos para el cotejo de actas'. The arrow points to a red oval containing the text 'Durante el cómputo distrital'. To the right of the oval is a dashed-line box containing a list of three items.

Durante el
cómputo
distrital

- El desarrollo de los trabajos de recuento con grupos de trabajo, se hará en forma simultánea al cotejo de actas de escrutinio y cómputo en el pleno del consejo distrital, en su caso.
- Número máximo de casillas por recontar en el pleno del consejo distrital: 20 paquetes electorales, más de 20, será en grupos de trabajo.
- Mantener quórum legal.

Actividades

- La presidencia del consejo distrital dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos.
- Se utilizara el *Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos.*

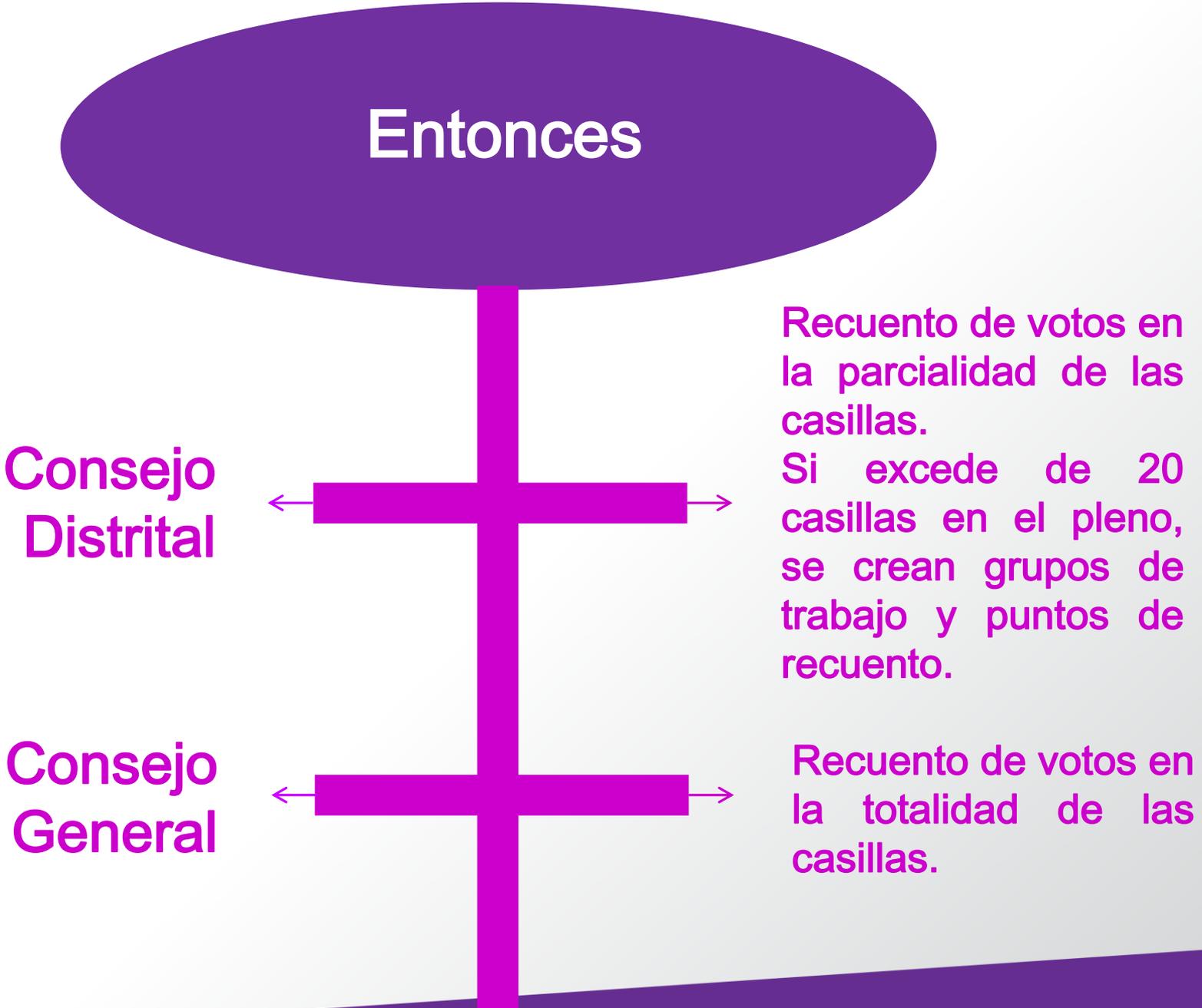
Cotejo de actas y recuento de votos en la parcialidad de las casillas

- Considerar que este supuesto es solamente en el pleno del consejo distrital.
- Se procede a la apertura de paquetes electorales.
- La presidencia coteja mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de la casilla.
- Si hay coincidencia en los resultados de las actas, se procede a la compulsación de las casillas siguientes.
- Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueron objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de 20.

Cotejo de actas y recuento de votos en la parcialidad de las casillas en grupos de trabajo

- En caso de que el número de paquetes electorales por recontar supere las 20 casillas, la presidencia dará aviso al Secretario Ejecutivo y a la Dirección de Organización, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando:
 - Tipo de elección.
 - Total de casillas instaladas en el distrito.
 - Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales.
 - Total de paquetes recibidos en forma extemporánea con causa justificada.
 - Total de paquetes electorales que serán objeto de recuento.
 - La creación de los grupos de trabajo y el número de puntos de recuento para cada uno.

Entonces



**Consejo
Distrital**

Recuento de votos en la parcialidad de las casillas.

Si excede de 20 casillas en el pleno, se crean grupos de trabajo y puntos de recuento.

**Consejo
General**

Recuento de votos en la totalidad de las casillas.

Paquetes con
muestras de
alteración

Durante el
cómputo
distrital

Con base en el acta circunstanciada que levante la Secretaría sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a los presidentes de las mesas directivas de casilla, la Presidencia identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

**Resultados de los
votos**

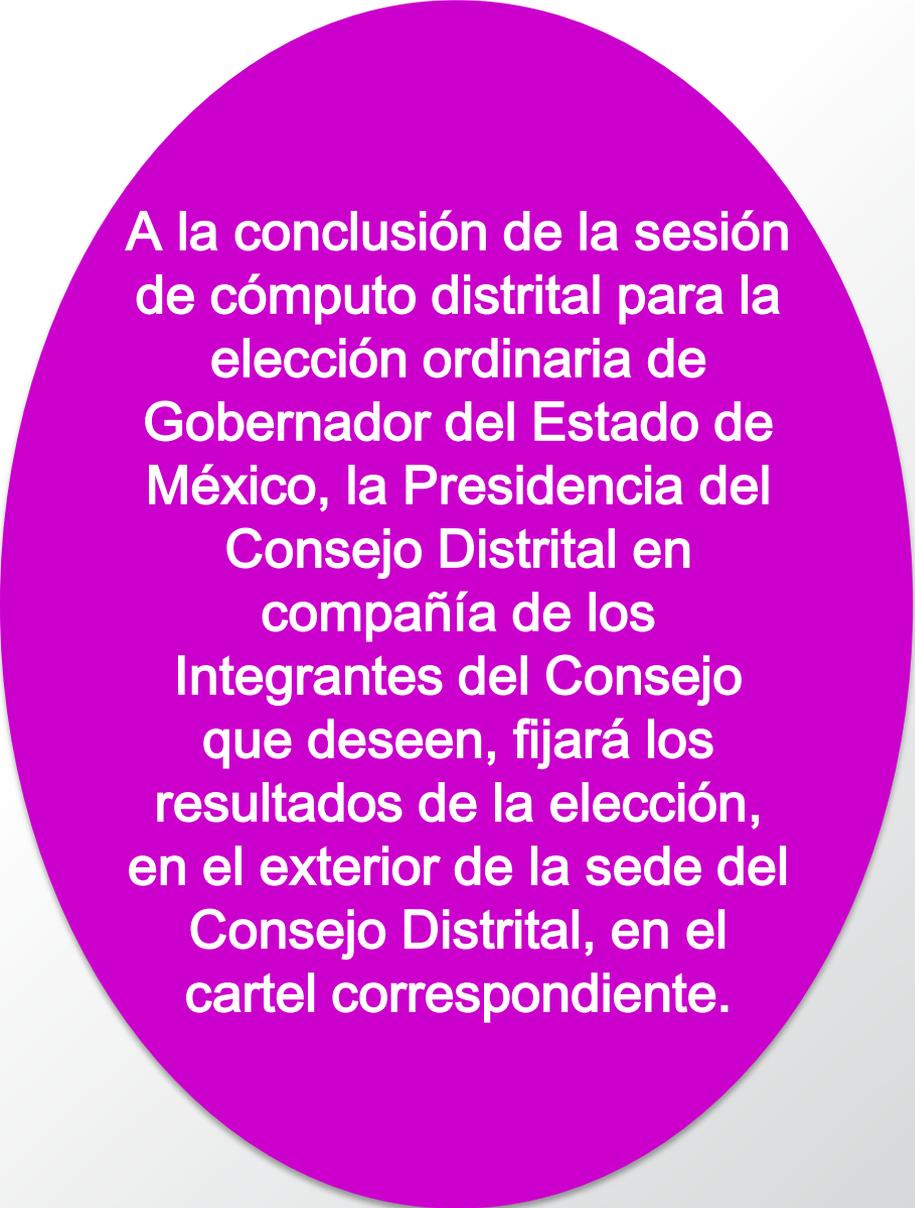
El cómputo de una elección es la suma que realiza el consejo distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales

**¿Hubo recuento en la
parcialidad de las
casillas?**

El cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los grupos de trabajo



**Publicación de los
resultados**



A la conclusión de la sesión de cómputo distrital para la elección ordinaria de Gobernador del Estado de México, la Presidencia del Consejo Distrital en compañía de los Integrantes del Consejo que deseen, fijará los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo Distrital, en el cartel correspondiente.

Votos reservados

¿Cuál es el tratamiento de los votos reservados?

Cada uno de los votos reservados contendrá al reverso con bolígrafo negro, el número y tipo de la casilla a la que pertenecen; estos previamente fueron entregados después del recuento junto con la constancia individual a la Presidencia, para su definición en el Pleno del Consejo, la Presidencia dará cuenta de ello al Consejo y se procederá a hacer el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla y tipo, durante su deliberación se asegurará la certeza de su definición calificando uno por uno, hecha la calificación se sumarán a la casilla donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría, hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital.

La definición de los votos reservados se da en el pleno
del consejo distrital.

Una vez restablecida la sesión plenaria, se procede a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados. Deben ser calificados uno por uno.

Una vez definido cada voto reservado, se suman donde corresponde en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla.

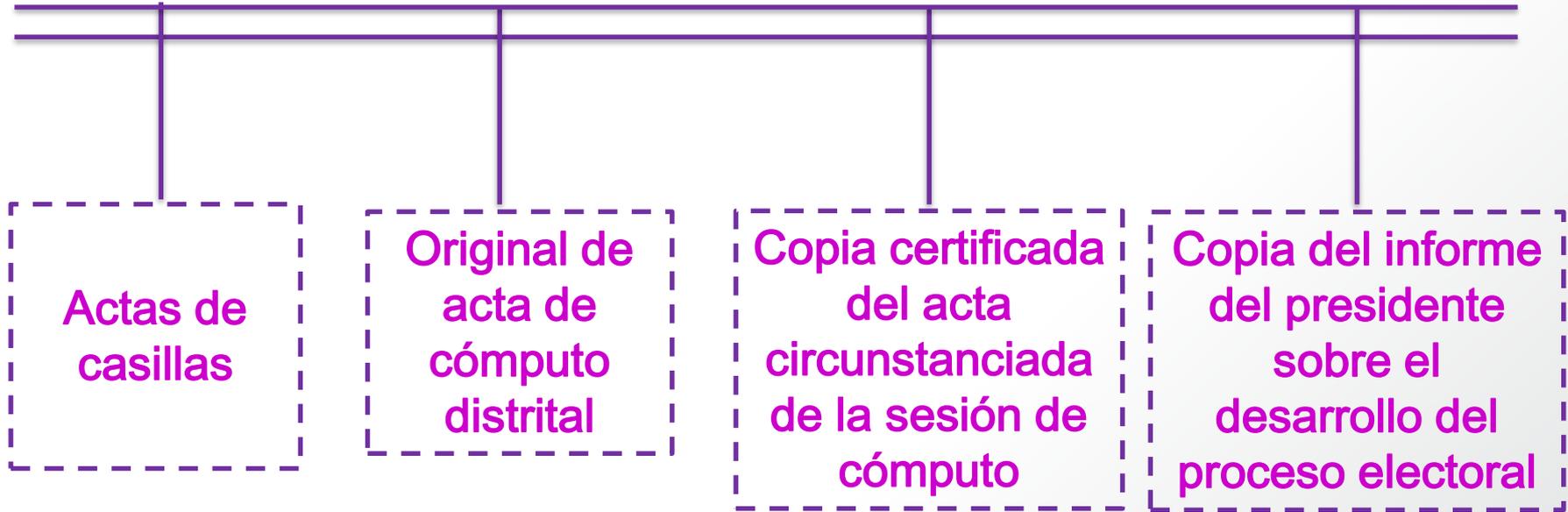
El acta circunstanciada del registro de votos reservados deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
- b) Nombre de los integrantes del órgano competente.
- c) Número de votos reservados y relación de casillas y Grupos de Trabajo en que se reservaron.
- d) Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político o candidato independiente al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponde.
- e) Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
- f) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- g) Fecha y hora de término.
- h) Firma al calce y al margen de los integrantes del órgano competente y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Se registran los resultados en el acta circunstanciada de la sesión, se agregará a la suma los resultados de las casillas que en su caso ya hayan sido objeto de recuento durante el cómputo distrital, para ser turnadas al Consejo General y a la Dirección de Organización.

**Integración y remisión
del expediente de la
elección de Gobernador
al Consejo General**

Integración del expediente de cómputo



Remisión del expediente de cómputo

La Presidencia remitirá el expediente integrado al Tribunal Electoral cuando se hubiere interpuesto el juicio de inconformidad, junto con los escritos sobre incidentes y de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente de cómputo distrital de la elección cuyos resultados hayan sido impugnados.

Cómputo estatal

El artículo 381 del CEEM establece que el Cómputo Final de la elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital, a fin de determinar la votación obtenida en la elección por cada partido político, coalición, candidato común o candidato independiente.

A más tardar el 16 de agosto, el Consejo General sesionará para realizar el cómputo final de la elección ordinaria de Gobernador del Estado de México

Sobre el voto de los mexiquenses residentes en el extranjero

Para el caso del voto de los mexiquenses residentes en el extranjero, el Consejo General procederá en presencia de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, a integrar los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las MEC, que contienen el resultado de la votación de los ciudadanos mexiquenses residentes en el extranjero, en el acta de cómputo final de la elección de Gobernador en el Consejo General.

**Declaración de validez
de la elección y en su
caso, entrega de la
constancia de mayoría**

El Consejero Presidente del Consejo General procederá a Expedir la constancia de Mayoría y emitir la Declaración de Validez de la elección, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 382 fracción VI inciso c) del CEEM.

De conformidad con la fracción VI inciso e) del artículo 382 del CEEM el Consejero Presidente para dar a conocer a los habitantes del Estado de México la Declaración de Gobernador Electo, expedirá el Bando Solemne y ordenará su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, de las declaraciones de validez de la elección y del Gobernador electo, una vez resueltos por el Tribunal electoral o por la sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las impugnaciones que en su caso se hubieran interpuesto.

**Reunión de trabajo y
sesión extraordinaria
antes del día de la
sesión de cómputo**

Actividades previas a la sesión de cómputo por los consejos distritales

Primero

- Reunión de trabajo.
- A las 10:00 horas.
- El martes siguiente al día de la jornada electoral.

Segundo

Sesión extraordinaria.

Reunión de
trabajo

Finalidad

Analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Actividades

- Presidente convoca a integrantes del Consejo Distrital.
- Los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes, presentan copias de las actas de escrutinio y cómputo que obren en su poder, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes.
- La presidencia ordena los trabajos de complementación de actas de escrutinio y cómputo.
- Los partidos políticos podrán solicitar copias simples de la totalidad de las actas de las casillas.
- La presidencia presentará un análisis preliminar de la clasificación de los paquetes electorales.
- Los representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes, podrán presentar su propio análisis.
- Los consejeros electorales podrán, si así lo desean en lo particular o en conjunto, presentar su propio análisis.

Asuntos que se abordarán en la reunión de trabajo

Presentación del total de las actas de escrutinio y cómputo

Complementación de las actas de escrutinio y cómputo.

Presentación de informe:

- Presidencia del Consejo.
- Representantes de partidos políticos y en su caso, candidatos independientes.
- Integrantes del Consejo Distrital.

- Puntos de recuento necesarios.
- Escenario de recuento de votos en la totalidad de las casillas.

Determinar el número de personal para apoyar el desarrollo de los cómputos.

Presidencia del consejo distrital:

- Somete a consideración su informe sobre el número de casillas que serán objeto de nuevo escrutinio y cómputo (recuento).
- Modalidades de cómputo a implementarse en la sesión de cómputo.

Se levanta minuta de trabajo con anexos

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral.

Insumos para la reunión de trabajo

Copias simples o digitalizadas legibles de:

- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la presidencia del consejo distrital.
- Actas destinadas al PREP.
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes de los partidos políticos, o candidatos independientes acreditados en el Consejo General.

Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el recuadro anterior, y no las que se encuentran dentro de los paquetes electorales.

¿Quién digitaliza las actas de escrutinio y cómputo?

La presidencia con el auxilio del vocal de capacitación será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de complementación de las mismas.

¿A qué se refiere la complementación de las actas de escrutinio y cómputo?

Durante la reunión de trabajo la Presidencia realizará el ejercicio de complementación de Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla con los integrantes del Consejo Distrital, en su caso, ordenará la expedición de copias simples, impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o que le faltase a cada Representante de partidos políticos y, en su caso, candidato independiente, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

Sesión
extraordinaria

Momento de la sesión extraordinaria

Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el consejo distrital.

Puntos a tratar

- Presentación del análisis de la Presidencia sobre el estado de las actas de escrutinio y cómputo en función de las susceptibles de ser objeto de nuevo escrutinio y cómputo.
- Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por alguna de las objeciones fundadas establecidas en el artículo 359 fracción I del CEEM.
- Aprobación de los acuerdos del consejo distrital por el que se autoriza la creación e integración de grupos de trabajo, en su caso, de los puntos de recuento, tanto para recuento parcial como en la totalidad de las casillas.
- Aprobación de los acuerdos del consejo distrital por el que se habilitarán espacios para instalar grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
- Aprobación del acuerdo del consejo distrital sobre el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos.
- Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales.
- Informe de la presidencia sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes ante los grupos de trabajo.

Cierre del curso

Acciones de los capacitandos



Fuente de consulta

Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México IEEM/CG/30/2017.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

GRACIAS